

MEMORIA
2022

PROGRAMACIÓN
2023



Consejo Escolar de Andalucía

**MEMORIA
2022**

**PROGRAMACIÓN
2023**

(Aprobadas por la Comisión Permanente de 06-03-2023)

CONSEJO DE REDACCIÓN

DIRECCIÓN

Manuel Pérez García

COORDINACIÓN

José Antonio González Martín

EQUIPO DE REDACCIÓN

Fermín Morales Herrera

María Auñón Lozano

Ángeles Peñalver Ruiz

EDITA

© Consejo Escolar de Andalucía

© Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía

C/ San Matías, 17. Granada

Tel.: 958 029 325

www.juntadeandalucia.es/educacion/vscripts/w_cea

consejo.escolar.ced@juntadeandalucia.es

MAQUETACIÓN

Editorial Técnica AVICAM

avicamediciones@gmail.com

3. ACTUACIONES A INICIATIVA PROPIA	49
3.1. Creación Grupo de trabajo sobre la desburocratización de los centros	50
3.2. Jornadas para la presentación del nuevo Currículo de Andalucía	50
3.3. XXIV Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado	50
3.4. Jornada de trabajo sobre Atención a la diversidad	50
3.5. Reuniones con los Consejos Escolares Provinciales, Municipales y de Centros	51
3.6. Promoción de la participación del estudiantado en los Consejos Escolares	51
3.7. Renovación y modernización de la página web del Consejo Escolar de Andalucía	51
3.8. Material didáctico sobre la Constitución y el Estatuto de Autonomía	51
4. COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL	53
4.1. Presencia Institucional	53
4.2. IX Edición de los Premios “El Audiovisual en la Escuela”	54
III. ANEXOS	55
• [Anexo 1] Dictamen 01/2022 - Proyecto de Decreto por el que se deroga el Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, por el que se regulan las modalidades semipresencial y a distancia de las enseñanzas de Formación Profesional Inicial, de Educación Permanente de Personas Adultas, especializadas de idiomas y deportivas, se crea el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía y se establece su estructura orgánica y funcional.	57
• [Anexo 2] Dictamen 02/2022 - Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía.	61
• [Anexo 3] Dictamen 03/2022 - Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.	69
• [Anexo 4] Dictamen 04/2022 - Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.	77
• [Anexo 5] Dictamen 05/2022 - Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.	87



2022

MEMORIA

00000
BLANCA
902 26 22 22



2022

me

INTRODUCCIÓN

El trabajo del Consejo Escolar de Andalucía se ha centrado en una intensa actividad interna, de estudio y elaboración de documentos, tanto en las cuestiones preceptivas -elaboración de dictámenes sobre los proyectos normativos sometidos a su consideración, la recopilación de documentación para el Informe sobre el estado y situación del sistema educativo en Andalucía correspondiente al curso 2019/20, así como del Informe sobre la situación de la coeducación y la prevención de la violencia de género en los centros educativos de Andalucía 2020/21- como en las múltiples líneas de trabajo que se han ido estableciendo a lo largo de los últimos años: revisión y difusión de documentos relacionados con la celebración del Día de la Constitución y del Día de Andalucía y de los portales web en los que se estructura una selección de materiales relacionados con Andalucía agrupados en torno a las figuras de Blas Infante y Francisco Giner de los Ríos y a la Constitución de 1812. Mención especial merece la presentación del Informe Final sobre la Evaluación de la Calidad Educativa en Andalucía, y las propuestas de mejora elaboradas por el grupo de trabajo que emanan de dicho informe, aprobadas por la Comisión Permanente el 10 de mayo de 2022; y la celebración de las XIII Jornadas del Consejo Escolar de Andalucía bajo el lema “El arte de educar”.

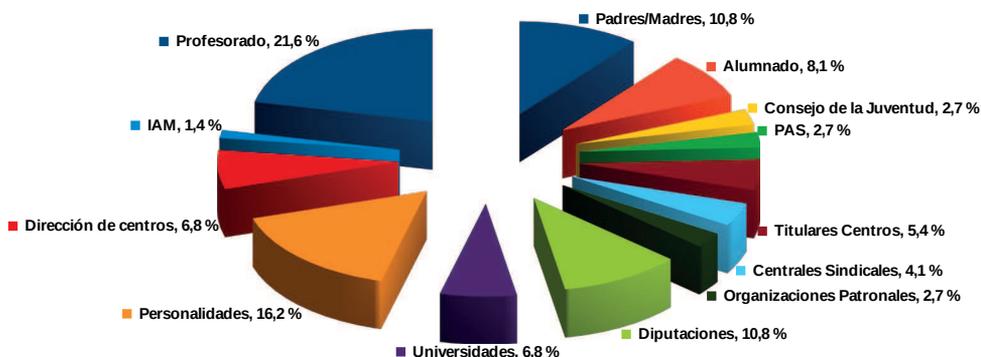
COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA

2.1. Pleno

En el Consejo Escolar de Andalucía se hallan representados todos los sectores que participan en el funcionamiento de la educación. De acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1984, de Consejos Escolares y en el Decreto 332/1988, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía (modificado por el Decreto 286/2010, de 11 de mayo), el Pleno está compuesto por 73 Consejeras y Consejeros, distribuidos del siguiente modo:

- 16 representantes del profesorado nombrados a propuesta de las organizaciones y asociaciones sindicales del sector.
- 8 representantes de las madres o padres del alumnado nombrados a propuesta de las confederaciones o federaciones de padres y madres del alumnado.
- 6 representantes del alumnado nombrados a propuesta de las confederaciones o federaciones del alumnado.
- 2 alumnas o alumnos en representación del Consejo de la Juventud de Andalucía, nombrados a propuesta del mismo.
- 2 representantes del Personal de Administración y Servicios de la Administración educativa nombrados a propuesta de sus centrales y asociaciones sindicales.
- 4 representantes de Titulares de Centros privados concertados. Tres son nombrados a propuesta de las organizaciones empresariales o patronales de la enseñanza y el cuarto por las organizaciones más representativas de Centros en régimen de cooperativas.
- 3 representantes sindicales nombrados a propuesta de las centrales sindicales.
- 2 representantes de las organizaciones patronales, nombrados en función de su representatividad en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 8 representantes de las Diputaciones Provinciales de Andalucía, nombrados a propuesta de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.
- 5 representantes de las Universidades de Andalucía, nombrados a propuesta del Consejo Andaluz de Universidades.
- 12 personalidades de reconocido prestigio en la enseñanza, de la renovación pedagógica, de las instituciones confesionales y laicas de la enseñanza o de la Administración educativa, designados por la Consejería competente en materia de educación.

- 4 directoras o directores de centros escolares, designados por la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, distribuidos de la siguiente manera: Tres directoras o directores de centros públicos y un director o directora de un centro privado concertado.
- Una persona representante del Instituto Andaluz de la Mujer, nombrada a propuesta de la persona titular de dicha entidad.



Tras las propuestas de ceses y nombramientos formuladas por distintas organizaciones, en enero de 2022, el Pleno del Consejo Escolar de Andalucía estaba constituido por los siguientes Consejeros y Consejeras:

COMPOSICIÓN DEL PLENO (1 de enero de 2022)

7.1.a PROFESORADO DE LA ENSEÑANZA PÚBLICA (12)

TITULAR	SUSTITUTO/SUSTITUTA	ORGANIZACIÓN
JULIA CARCELÉN MORA	M. ^a ANTONIA AVANCINO ORTUS	CSIF
M. GABRIEL CENTENO SANTOS	JOSÉ ORDÓÑEZ DE LA CRUZ	FESP-UGT
NICOLÁS ESPADAS DÍAZ	ANTONIO BUJALANCE CANTERO	USTEA
ELENA M. ^a GARCÍA FERNÁNDEZ	MANUELA TAGUA RAMAYO	CSIF
FRANCISCO AURELIO GONZÁLEZ MARTÍN	ANTONIO RAFAEL LÓPEZ ARROYO	CSIF
CRISTINA HERNÁNDEZ MORALES	YOLANDA GAMERO VERDUGO	FE-CCOO
ANA MARÍA LANCHAS SAMPERE	GABRIEL MUÑOZ CARNAGO	USTEA
FRANCISCO JOSÉ PADILLA RUIZ	ANTONIO BREA BALSERA	ANPE
MANUEL PÉREZ GARCÍA (ANPE)	M. ^a DEL MAR GOLBANO LÓPEZ	ANPE
MANUEL PÉREZ GARCÍA (CSIF)	JUAN FRANCISCO CABALLERO GONZÁLEZ	CSIF
PEDRO ROMERO PÉREZ	JESÚS MARÍA PRIETO	ANPE
CRISTINA VILLALOBOS MOLINA	MERCEDES ISABEL GONZÁLEZ LIÑÁN	FE-CCOO

7.1.b PROFESORADO DE LA ENSEÑANZA PRIVADA CONCERTADA (4)

TITULAR	SUSTITUTO/SUSTITUTA	ORGANIZACIÓN
M. ^a DE LA PAZ AGUJETAS MURIEL	SILVIA MANCERA MARTÍNEZ	FE-Uso
JESÚS BRU LOBATO	ANTONIO RESA BARBERO	FESP-UGT
MIGUEL ÁNGEL PALMA GARCÍA	GLORIA MOLINA ÁLVAREZ DE CIENFUEGOS	FE-CCOO
SILVIA SANTOS CASTILLEJO	JOSÉ GONZÁLEZ RUIZ	FSIE

7.2.a PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO DE LA ENSEÑANZA PÚBLICA (6)

TITULAR	SUSTITUTO/SUSTITUTA	ORGANIZACIÓN
PEDRO ÁNGEL DELGADO ALCUDIA	ANA M. ^a GONZÁLEZ RUS	CODAPA
ROSA FUNES LÓPEZ	JUAN ENRIQUE MEDINA JURADO	CODAPA
M. ^a ÁNGELES GUZMÁN MERCHÁN	M. ^a JESÚS VALLE CONTRERAS	CODAPA
MARINA JIMÉNEZ MORGADO	CRISTINA SÁNCHEZ BONELO	CODAPA
YOLANDA RUIZ LÓPEZ	BELÉN NAVARRO MONTALBÁN	CODAPA
LETICIA VÁZQUEZ FERREIRA	ANA ISABEL MUÑOZ LOSADA	CODAPA

7.2.b PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO DE LA ENSEÑANZA PRIVADA CONCERTADA (2)

TITULAR	SUSTITUTO/SUSTITUTA	ORGANIZACIÓN
JUAN PABLO LUQUE MARTÍN	PILAR SERRANO MARTÍN	CONCAPA
JOSÉ ANTONIO MALDONADO ALCAIDE	M. ^a LUISA LUCENA GRACIA	CONCAPA

7.3.a ALUMNADO DE LA ENSEÑANZA PÚBLICA (4)

7.3.b ALUMNADO DE LA ENSEÑANZA PRIVADA CONCERTADA (2)

7.4 CONSEJO DE LA JUVENTUD DE ANDALUCÍA (2)

7.5 PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS PAS (2)

TITULAR	SUSTITUTO/SUSTITUTA	ORGANIZACIÓN
FERNANDO DEL MARCO OSTOS	CARMEN GARCÍA RASCÓN	CCOO
ALFONSO REDONDO RISQUEZ	MANUEL A. GÁLVEZ RODRÍGUEZ	UGT

7.6 TITULARES DE CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS (4)

TITULAR	SUSTITUTO/SUSTITUTA	ORGANIZACIÓN
RAFAEL GARCÍA PORRAS	MANUEL MARCHANTE GARCÍA	FERE-CECA
LEANDRO GARCÍA RECHE	ÁNGELES ASENSIO GARCÍA	CECE
JAVIER PEDRO MARTÍNEZ MORILLA	ÁLVARO OLIVER GÓMEZ	ACES
JOSÉ RAFAEL RICH RUIZ	DOLORES ABRIL GUERRERO	EYG

7.7.a CENTRALES SINDICALES (3)

TITULAR	SUSTITUTO/SUSTITUTA	ORGANIZACIÓN
SANDRA FERNÁNDEZ ORTIZ	ESPERANZA MORALES MEDINA	UGT
JUAN CARLOS HIDALGO RUIZ	CARMEN JURADO BROMBACH	UGT
MARINA VEGA JIMÉNEZ	DIEGO RODRÍGUEZ VILLEGAS	CCOO

7.7.b ORGANIZACIONES PATRONALES (2)

TITULAR	SUSTITUTO/SUSTITUTA	ORGANIZACIÓN
RAFAEL CAAMAÑO ARAMBURU	CARMEN MORA DE LA ROSA	CEA
M. ^a REYES GÓMEZ CALDERÓN	LUIS PICÓN BOLAÑOS	CEA



7.8 DIPUTACIONES PROVINCIALES DE ANDALUCÍA (8)

TITULAR	SUSTITUTO/SUSTITUTA	ORGANIZACIÓN
FÁTIMA GÓMEZ ABAD	ADELA M. ^a ÁLVAREZ LÓPEZ	FAMP - GRANADA
SALVADOR GÓMEZ DE LOS ÁNGELES	AURORA ÁGUEDO BORRERO	FAMP - HUELVA
MANUEL GUZMÁN DE LA ROZA	-	FAMP - ALMERÍA
DANIEL MORENO LÓPEZ	-	FAMP - CÁDIZ
ALEJANDRO MOYANO MOLINA	CAROLINA MORALES DOMÍNGUEZ	FAMP - SEVILLA
SALUD NAVAJAS GONZÁLEZ	ANA BELÉN BLASCO JUÁREZ	FAMP - CÓRDOBA
CRISTÓBAL ORTEGA URBANO	VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA	FAMP - MÁLAGA
PILAR PARRA RUIZ	FRANCISCA MOLINA ZAMORA	FAMP - JAÉN

7.9 UNIVERSIDADES DE ANDALUCÍA (5)

TITULAR	SUSTITUTO/SUSTITUTA	ORGANIZACIÓN
ANTONIO BOLÍVAR BOTÍA	MARÍA PUIG GUTIÉRREZ	CAU
ÁNGELA CABALLERO CORTÉS	ROSARIO MÉRIDA SERRANO	CAU
M. ^a DEL CONSUELO DÍEZ BEDMAR	MANUEL ANTONIO GARCÍA SEDEÑO	CAU
M. ^a DOLORES JIMÉNEZ MARTÍNEZ	M. ^a JOSÉ LEÓN GUERRERO	CAU
CRISTINA YANES CABRERA	MARÍA F. GUZMÁN PÉREZ	CAU

7.10 PERSONALIDADES DE RECONOCIDO PRESTIGIO (12)

TITULAR	SUSTITUTO/SUSTITUTA	ORGANIZACIÓN
OLAIA ABADIA GARCÍA DE VICUÑA	MERCEDES GARCÍA PAINE	CDEFF
SANTIAGO AGÜERO MUÑOZ	ANA DOLORES BERROCAL JURADO	CDEFF
NICASIO CASTRO GONZÁLEZ	M. ^a ELENA PÉREZ FERNÁNDEZ	CDEFF
JOSÉ ANTONIO FUNES ARJONA	-	CDEFF
ALMUDENA GARCÍA ROSADO	ANTONIO SUTIL MONTERO	CDEFF
FRANCISCO MARTÍNEZ SEOANE	MANUEL MORILLA JARÉN	CDEFF
AURORA M. ^a AUXILIADORA MORALES MARTÍN	INMACULADA TRONCOSO GARCÍA	CDEFF
MANUELA MORENO VERA	LOURDES JIMÉNEZ GARCÍA	CDEFF
M. ^a VICTORIA OLIVER VARGAS	ANTONIO JIMÉNEZ ROSALES	CDEFF
AGUSTÍN PALOMAR TORRALBO	BENJAMÍN BAYO MOLINA	CDEFF
MANUEL JESÚS SÁNCHEZ HERMOSILLA	MANUELA ROBLES CHACÓN	CDEFF
ANTONIO SEGURA MARRERO	MIGUEL ANDREU ESTAÚN	CDEFF

7.11.a DIRECTORES Y DIRECTORAS DE CENTROS PÚBLICOS (3)

TITULAR	SUSTITUTO/SUSTITUTA	ORGANIZACIÓN
JOSÉ ÁNGEL APARICIO HORMIGO	JESÚS ÁNGEL MARTÍNEZ OLIVARES	CDEFF
PEDRO JESÚS AYALA RODRÍGUEZ	M. ^a ÁNGELES QUERO MUÑOZ	CDEFF
MARÍA PILAR GÓMEZ GALLEGO	PILAR MAÍLLO CABRERA	CDEFF

7.11.b DIRECTORES Y DIRECTORAS DE CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS (1)

TITULAR	SUSTITUTO/SUSTITUTA	ORGANIZACIÓN
ROSA M. ^a BELLIDO OUTEIRIÑO	BALBINA LÓPEZ CALVO	CDEFF

7.12 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER (I)

TITULAR

RUTH MARTOS VALVERDE

SUSTITUTO/SUSTITUTA

LAURA FERNÁNDEZ RUBIO

ORGANIZACIÓN

IAM

Como consecuencia de la constitución del nuevo gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en octubre de 2022 se produjo el relevo en la Presidencia del Consejo Escolar de Andalucía, siendo cesado D. José Antonio Funes Arjona (Decreto 537/2022, de 28 de octubre), recayendo el nombramiento como Presidente en D. Manuel Pérez García (Decreto 538/2022, de 28 de octubre).

Asimismo, tras este proceso de renovación, mediante Orden de 19 de diciembre de 2022, se produjo el cese de D. Agustín Palomar Torralbo como Vicepresidente del Consejo Escolar de Andalucía, y tras el acuerdo adoptado por el Pleno fue nombrado Vicepresidente D. Juan Pablo Luque Martín (Orden de 19 de diciembre de 2022), de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Sección 2ª del Capítulo II del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Escolar de Andalucía.

A lo largo del año 2022, diversas organizaciones: Unión de Sindicatos de Trabajadoras y Trabajadores en Andalucía (USTEA-Enseñanza), Asociación Nacional de Profesionales de la Enseñanza (ANPE-Andalucía), Federación de Enseñanza Comisiones Obreras de Andalucía (CCOO- Andalucía), Confederación Católica Nacional de Padres de Familia y Padres de Alumnos (CONCAPA), Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), Instituto Andaluz de la Mujer (IAM) y la propia Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, procedieron a renovar el nombramiento de algunos de sus representantes:

- Orden de 22 de septiembre de 2022 (BOJA de 29 de septiembre).
- Orden de 18 de octubre de 2022 (BOJA de 27 de octubre).
- Orden de 19 de octubre de 2022 (BOJA de 27 de octubre).
- Decreto 537/2022, de 28 de octubre (BOJA de 3 de noviembre).
- Decreto 538/2022, de 28 de octubre (BOJA de 3 de noviembre).
- Orden de 10 de noviembre de 2022 (BOJA de 22 de noviembre).
- Orden de 17 de noviembre de 2022 (BOJA de 22 de noviembre).
- Orden de 2 de diciembre de 2022 (BOJA de 13 de diciembre).
- Orden de 19 de diciembre de 2022 (BOJA de 5 de enero).

de forma que, a 31 de diciembre de 2022, la composición del Consejo Escolar de Andalucía era la siguiente:

COMPOSICIÓN DEL PLENO (31 de diciembre de 2022)

7.1.a PROFESORADO DE LA ENSEÑANZA PÚBLICA (12)

TITULAR	SUSTITUTO/SUSTITUTA	ORGANIZACIÓN
JULIA CARCELÉN MORA	M. ^a ANTONIA AVANCINO ORTUS	CSIF
MIGUEL ÁNGEL CASTILLO SÁNCHEZ	GABRIEL MUÑOZ CARNAGO	USTEA
M. GABRIEL CENTENO SANTOS	JOSÉ ORDÓÑEZ DE LA CRUZ	FESP-UGT
JOSÉ CUADRADO MONTAÑEZ	M. ^a JOSÉ BLANCO GARCÍA	ANPE
ELENA M. ^a GARCÍA FERNÁNDEZ	MANUELA TAGUA RAMAYO	CSIF
FRANCISCO AURELIO GONZÁLEZ MARTÍN	ANTONIO RAFAEL LÓPEZ ARROYO	CSIF
CRISTINA HERNÁNDEZ MORALES	CRISTINA VILLALOBOS MOLINA	FE-CCOO
INMACULADA CONCEPCIÓN LLORENS CLEMENTE	JOSÉ ANTONIO ANTÓN AMIANO	USTEA
M. ^a TRINIDAD MONTES MARTÍN	MERCEDES ISABEL GONZÁLEZ LIÑÁN	FE-CCOO
FRANCISCO JOSÉ PADILLA RUIZ	ANTONIO BREA BALSERA	ANPE
MANUEL PÉREZ GARCÍA (CSIF)	JUAN FRANCISCO CABALLERO GONZÁLEZ	CSIF
PEDRO ROMERO PÉREZ	JESÚS MARÍA PRIETO	ANPE

7.1.b PROFESORADO DE LA ENSEÑANZA PRIVADA CONCERTADA (4)

TITULAR	SUSTITUTO/SUSTITUTA	ORGANIZACIÓN
M. ^a DE LA PAZ AGUJETAS MURIEL	SILVIA MANCERA MARTÍNEZ	FE-USO
JESÚS BRU LOBATO	ANTONIO RESA BARBERO	FESP-UGT
MIGUEL ÁNGEL PALMA GARCÍA	JUAN BAUTISTA MARTÍNEZ MARTÍNEZ	FE-CCOO
SILVIA SANTOS CASTILLEJO	JOSÉ GONZÁLEZ RUIZ	FSIE

7.2.a PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO DE LA ENSEÑANZA PÚBLICA (6)

TITULAR	SUSTITUTO/SUSTITUTA	ORGANIZACIÓN
PEDRO ÁNGEL DELGADO ALCUDIA	ANA M. ^a GONZÁLEZ RUS	CODAPA
ROSA FUNES LÓPEZ	JUAN ENRIQUE MEDINA JURADO	CODAPA
M. ^a ÁNGELES GUZMÁN MERCHÁN	M. ^a JESÚS VALLE CONTRERAS	CODAPA
MARINA JIMÉNEZ MORGADO	CRISTINA SÁNCHEZ BONELO	CODAPA
YOLANDA RUIZ LÓPEZ	BELÉN NAVARRO MONTALBÁN	CODAPA
LETICIA VÁZQUEZ FERREIRA	ANA ISABEL MUÑOZ LOSADA	CODAPA

7.2.b PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO DE LA ENSEÑANZA PRIVADA CONCERTADA (2)

TITULAR	SUSTITUTO/SUSTITUTA	ORGANIZACIÓN
JOSÉ LUIS GALINDO HERNÁNDEZ	PILAR SERRANO MARTÍN	CONCAPA
JOSÉ ANTONIO MALDONADO ALCAIDE	M. ^a LUISA LUCENA GRACIA	CONCAPA

7.3.a ALUMNADO DE LA ENSEÑANZA PÚBLICA (4)

7.3.b ALUMNADO DE LA ENSEÑANZA PRIVADA CONCERTADA (2)

7.4 CONSEJO DE LA JUVENTUD DE ANDALUCÍA (2)

7.5 PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS PAS (2)

TITULAR	SUSTITUTO/SUSTITUTA	ORGANIZACIÓN
FERNANDO DEL MARCO OSTOS	CARMEN GARCÍA RASCÓN	C COO
ALFONSO REDONDO RÍSQUEZ	MANUEL A. GÁLVEZ RODRÍGUEZ	UGT

7.6 TITULARES DE CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS (4)

TITULAR	SUSTITUTO/SUSTITUTA	ORGANIZACIÓN
RAFAEL GARCÍA PORRAS	MANUEL MARCHANTE GARCÍA	FERE-CECA
LEANDRO GARCÍA RECHE	ÁNGELES ASENSIO GARCÍA	CECE
JAVIER PEDRO MARTÍNEZ MORILLA	ÁLVARO OLIVER GÓMEZ	ACES
JOSÉ RAFAEL RICH RUIZ	DOLORES ABRIL GUERRERO	EYG

7.7.a CENTRALES SINDICALES (3)

TITULAR	SUSTITUTO/SUSTITUTA	ORGANIZACIÓN
SANDRA FERNÁNDEZ ORTIZ	ESPERANZA MORALES MEDINA	UGT
JUAN CARLOS HIDALGO RUIZ	CARMEN JURADO BROMBACH	UGT
MARINA VEGA JIMÉNEZ	DIEGO RODRÍGUEZ VILLEGAS	C COO

7.7.b ORGANIZACIONES PATRONALES (2)

TITULAR	SUSTITUTO/SUSTITUTA	ORGANIZACIÓN
RAFAEL CAAMAÑO ARAMBURU	CARMEN MORA DE LA ROSA	CEA
M.ª REYES GÓMEZ CALDERÓN	LUIS PICÓN BOLAÑOS	CEA

7.8 DIPUTACIONES PROVINCIALES DE ANDALUCÍA (8)

TITULAR	SUSTITUTO/SUSTITUTA	ORGANIZACIÓN
FÁTIMA GÓMEZ ABAD	ADELA M.ª ÁLVAREZ LÓPEZ	FAMP - GRANADA
SALVADOR GÓMEZ DE LOS ÁNGELES	AURORA ÁGUEDO BORRERO	FAMP - HUELVA
ALMUDENA MORALES ASENSIO	-	FAMP - ALMERÍA
DANIEL MORENO LÓPEZ	-	FAMP - CÁDIZ
ALEJANDRO MOYANO MOLINA	CAROLINA MORALES DOMÍNGUEZ	FAMP - SEVILLA
M.ª SALUD NAVAJAS GONZÁLEZ	ANA BELÉN BLASCO JUÁREZ	FAMP - CÓRDOBA
CRISTÓBAL ORTEGA URBANO	VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA	FAMP - MÁLAGA
PILAR PARRA RUIZ	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ	FAMP - JAÉN

7.9 UNIVERSIDADES DE ANDALUCÍA (5)

TITULAR	SUSTITUTO/SUSTITUTA	ORGANIZACIÓN
ANTONIO BOLÍVAR BOTÍA	MARÍA PUIG GUTIÉRREZ	CAU
ÁNGELA CABALLERO CORTÉS	ROSARIO MÉRIDA SERRANO	CAU
M.ª DEL CONSUELO DÍEZ BEDMAR	MANUEL ANTONIO GARCÍA SEDEÑO	CAU
M.ª DOLORES JIMÉNEZ MARTÍNEZ	MARÍA JOSÉ LEÓN GUERRERO	CAU
CRISTINA YANES CABRERA	MARÍA F. GUZMÁN PÉREZ	CAU



7.10 PERSONALIDADES DE RECONOCIDO PRESTIGIO (12)

TITULAR	SUSTITUTO/SUSTITUTA	ORGANIZACIÓN
OLAIA ABADÍA GARCÍA DE VICUÑA	MIGUEL BRIONES ARTACHO	CED
SANTIAGO AGÜERO MUÑOZ	MIGUEL ÁNGEL ARÁLUZ RIVERO	CED
NICASIO CASTRO GONZÁLEZ	VERÓNICA PAJARES VILLÉN	CED
FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ FRANCO	M. ^a JOSÉ MARTÍN GÓMEZ	CED
ALMUDENA GARCÍA ROSADO	FRANCISCO JOSÉ SOLANO RODRÍGUEZ	CED
JUAN PABLO LUQUE MARTÍN	BENJAMÍN BAYO MOLINA	CED
FRANCISCO MARTÍNEZ SEOANE	MANUEL MORILLA JARÉN	CED
ANTONIO MANUEL MEMBRILLA FERNÁNDEZ	LOURDES JIMÉNEZ GARCÍA	CED
MANUEL PÉREZ GARCÍA	-	CED
PABLO QUESADA RUIZ	FRANCISCO ALONSO MARTÍNEZ	CED
MANUEL JESÚS SÁNCHEZ HERMOSILLA	MANUELA ROBLES CHACÓN	CED
ANTONIO SEGURA MARRERO	JOSÉ FRANCISCO VISO SÁNCHEZ	CED

7.11.a DIRECTORES Y DIRECTORAS DE CENTROS PÚBLICOS (3)

TITULAR	SUSTITUTO/SUSTITUTA	ORGANIZACIÓN
ROBERTO CASTILLA PÉREZ	LUIS MIGUEL MEDEL PEINADO	CED
JUAN FÉLIX GARCÍA PÉREZ	AMALIA MUÑOZ RUIZ	CED
ANTONIO LUIS GÓMEZ GÓMEZ	GONZALO SÁNCHEZ MARTÍNEZ	CED

7.11.b DIRECTORES Y DIRECTORAS DE CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS (1)

TITULAR	SUSTITUTO/SUSTITUTA	ORGANIZACIÓN
JOSÉ MANUEL PÉREZ MOYA	JUAN MIGUEL RUIZ GONZÁLEZ	CED

7.12 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER (1)

TITULAR	SUSTITUTO/SUSTITUTA	ORGANIZACIÓN
TERESA ILLESCAS ESTÉVEZ	-	IAM

ACES	ASOCIACIÓN ANDALUZA DE CENTROS DE ENSEÑANZA DE LA ECONOMÍA SOCIAL
ANPE	ANPE-SINDICATO INDEPENDIENTE
CAU	CONSEJO ANDALUZ DE UNIVERSIDADES
CCOO	COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCÍA
CEA	CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ANDALUCÍA
CECE	FEDERACIÓN ANDALUZA DE CENTROS DE ENSEÑANZA PRIVADA
CODAPA	CONFEDERACIÓN ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO POR LA EDUCACIÓN PÚBLICA
CONCAPA	CONFEDERACIÓN CATÓLICA NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA Y PADRES DE ALUMNOS
CSI•F	CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS
EYG	CONFEDERACIÓN EDUCACIÓN Y GESTIÓN
IAM	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER
FAMP	FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS
FE-CCOO	FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA DE COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCÍA
FERE-CECA	FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RELIGIOSOS DE ENSEÑANZA
FESP UGT	FEDERACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE ANDALUCÍA
FE-USO	FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA DE LA UNIÓN SINDICAL OBRERA DE ANDALUCÍA
FSIE	FEDERACIÓN DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE ENSEÑANZA
UGT	UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES
USTEA	UNIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES EN ANDALUCÍA

2.2. Ponencias y Comisiones

El funcionamiento del Consejo viene regulado por la Ley 4/1984, de Consejos Escolares de Andalucía; por el Decreto 332/1988 regulador de los Consejos Escolares de Andalucía (modificado por el Decreto 286/2010, de 11 de mayo) y por la Orden de 14 de febrero de 2011 por la que se aprueba su Reglamento de Funcionamiento.

Tal y como se establece en dicho Reglamento, el Consejo Escolar de Andalucía funciona en Pleno y en Comisión Permanente, Ponencias de Dictámenes y Estudios y otras Comisiones de Trabajo. Corresponde a la Comisión Permanente la constitución de las Ponencias y Comisiones que estime convenientes para la elaboración de los dictámenes e informes que se sometan a su consideración. Corresponde a las Ponencias preparar el despacho de los asuntos en que haya de informar la Comisión Permanente o el Pleno. En la Comisión correspondiente (Dictámenes, Estudios, etc.) se analiza, debate y modifica el documento correspondiente, pasando éste a la Comisión Permanente para su estudio y su posible ampliación y/o modificación; finalmente, se debate y aprueba, si procede, por el Pleno del Consejo Escolar de Andalucía.

a) Comisión Permanente

Sus miembros fueron elegidos en sesión plenaria celebrada el día 6 de abril de 2021, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 37 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo (Orden de 14 de febrero de 2011). Tras los cambios en la representación de algunas organizaciones a los que ya hemos hecho alusión en el apartado anterior, a 31 de diciembre de 2022, la Comisión Permanente estaba constituida por los siguientes miembros:

Presidente: Manuel Pérez García

Vicepresidente: Juan Pablo Luque Martín

Secretario General: José Antonio González Martín

SECTOR	TITULARES	SUPLENTES
PROFESORADO DE ENSEÑANZA PÚBLICA	JULIA CARCELÉN MORA FRANCISCO JOSÉ PADILLA RUIZ	ELENA M.ª GARCÍA FERNÁNDEZ M. GABRIEL CENTENO SANTOS
PROFESORADO DE ENSEÑANZA P. CONCERTADA	SILVIA SANTOS CASTILLEJO	JESÚS BRU LOBATO
MADRES/PADRES DE ENSEÑANZA PÚBLICA	ROSA FUNES LÓPEZ LETICIA VÁZQUEZ FERREIRA	PEDRO ÁNGEL DELGADO ALCUDIA M.ª ÁNGELES GUZMÁN MERCHÁN
MADRES/PADRES DE ENSEÑANZA P. CONCERTADA	JOSÉ A. MALDONADO ALCAIDE	JOSÉ LUIS GALINDO HERNÁNDEZ
ALUMNADO DE ENSEÑANZA PÚBLICA	-	-
ALUMNADO DE ENSEÑANZA PRIVADA CONCERTADA	-	-
PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	FERNANDO DEL MARCO OSTOS	ALFONSO REDONDO RISQUEZ
TITULARES DE CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS	JOSÉ RAFAEL RICH RUIZ	LEANDRO GARCÍA RECHE
CENTRALES SINDICALES	MARINA VEGA JIMÉNEZ	SANDRA FERNÁNDEZ ORTIZ
ORGANIZACIONES PATRONALES	M.ª REYES GÓMEZ CALDERÓN	RAFAEL CAAMAÑO ARAMBURU
DIPUTACIONES PROVINCIALES	ALMUDENA MORALES ASENSIO	PILAR PARRA RUIZ
UNIVERSIDADES DE ANDALUCÍA	ANTONIO BOLÍVAR BOTÍA	M.ª DOLORES JIMÉNEZ MARTÍNEZ
PERSONALIDADES DE RECONOCIDO PRESTIGIO	ALMUDENA GARCÍA ROSADO	PABLO QUESADA RUIZ
DIRECTORAS/DIRECTORES DE CENTROS	JUAN FÉLIX GARCÍA PÉREZ	ROBERTO CASTILLA PÉREZ
INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	TERESA ILLESCAS ESTÉVEZ	-

b) Ponencias de Dictámenes y de Estudios

Los miembros de las Ponencias de Dictámenes y de Estudios son elegidos por la Comisión Permanente, de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 40 y 41 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo (Orden de 14 de febrero de 2011). Con el fin de posibilitar que todas las organizaciones puedan participar presencialmente a lo largo del proceso de tramitación de los asuntos del Consejo, la Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2016, aprobó los siguientes criterios para determinar su composición, criterios que se ha considerado oportuno mantener en la actualidad:

- Que las distintas organizaciones estén representadas por un solo miembro.
- Que las personas que las compongan no sean también miembros de la Comisión Permanente.

Las Ponencias quedaron constituidas formalmente en la sesión de la Comisión Permanente de 15 de junio de 2021, tras los cambios en la representación de las distintas organizaciones a los que ya hemos hecho alusión en apartados anteriores, a 31 de diciembre de 2022, éstas presentaban la siguiente composición:

	PONENCIA DE DICTÁMENES	PONENCIA DE ESTUDIOS	
PRESIDENTE	MANUEL PÉREZ GARCÍA	MANUEL PÉREZ GARCÍA	
VICEPRESIDENTE	JUAN PABLO LUQUE MARTÍN	JUAN PABLO LUQUE MARTÍN	
SECRETARIO GENERAL	JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ MARTÍN	JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ MARTÍN	
O. SINDICALES	ANPE	FRANCISCO JOSÉ PADILLA RUIZ	FRANCISCO JOSÉ PADILLA RUIZ
	CCOO	CRISTINA HERNÁNDEZ MORALES	CRISTINA HERNÁNDEZ MORALES
	CSI F	JULIA CARCELÉN MORA	-
	UGT	JESÚS BRU LOBATO	M. GABRIEL CENTENO SANTOS
	UGT	M. GABRIEL CENTENO SANTOS	-
	USTEA	INMACULADA LLORENS CLEMENTE	MIGUEL ÁNGEL CASTILLO SÁNCHEZ
	USO	M. ^a PAZ AGUJETAS MURIEL	M. ^a PAZ AGUJETAS MURIEL
PADRES/MADRES	CODAPA	LETICIA VÁZQUEZ FERREIRA	LETICIA VÁZQUEZ FERREIRA
	CONCAPA	JOSÉ LUIS GALINDO HERNÁNDEZ	JOSÉ ANTONIO MALDONADO ALCAIDE
	ACES	JAVIER PEDRO MARTÍNEZ MORILLA	JAVIER PEDRO MARTÍNEZ MORILLA
TITULARES	CECE	LEANDRO GARCÍA RECHE	LEANDRO GARCÍA RECHE
	FERE-EYG	JOSÉ RAFAEL RICH RUIZ	JOSÉ RAFAEL RICH RUIZ
O. PATRONALES	CEA	-	-
UNIVERSIDADES	CRISTINA YANES CABRERA	M. ^a CONSUELO DÍEZ BEDMAR	
PERSONALIDADES	MANUEL J. SÁNCHEZ HERMOSILLA	SANTIAGO AGÜERO MUÑOZ	
DIRECTORES	JUAN FÉLIX GARCÍA PÉREZ	ROBERTO CASTILLA PÉREZ	
IAM	TERESA ILLESCAS ESTÉVEZ	TERESA ILLESCAS ESTÉVEZ	

c) Comisiones de Trabajo

Una vez elaborado y presentado el Informe Final sobre la Evaluación de la Calidad Educativa en Andalucía y las propuestas de mejora realizadas por el grupo de trabajo, como objetivos principales marcados desde un inicio, se procede a la finalización y

cierre de la Comisión “Grupo de la calidad del sistema educativo en Andalucía” de manera satisfactoria y productiva dado que, se han cumplido todos aquellos cometidos para los que fue creada dicha comisión.

2.3. Equipo Técnico y Personal Administrativo

En la composición de los servicios administrativos del Consejo Escolar de Andalucía, dependientes de la Secretaría General, se produjeron cambios tanto en el Departamento de Gestión como en el Equipo Técnico, de forma que, a 31 de diciembre de 2022, presentaban la siguiente composición:

CONSEJERO TÉCNICO	ALBERTO OLLERO CALATAYUD
	FERMÍN MORALES HERRERA
EQUIPO TÉCNICO	M. ^a ÁNGELES PEÑALVER RUIZ
	MARÍA AUNÓN LOZANO
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN	AITOR IGARTUA GUTIÉRREZ
SECRETARIA DE PRESIDENCIA	M. ^a FRANCISCA CHAMORRO GARCÍA



3

ACTIVIDADES REALIZADAS

Las funciones encomendadas al Consejo Escolar de Andalucía se expresan mediante la emisión de dictámenes, informes y propuestas sobre aquellos temas educativos para los que ha de ser consultado preceptivamente. Le corresponde, además, la elaboración, aprobación y publicación de un Informe anual sobre el estado y situación del sistema educativo en Andalucía y, en colaboración con las Consejerías competentes en materia de educación y de igualdad, la elaboración de un Informe anual sobre la situación de la coeducación y la prevención de la violencia de género en los centros educativos de Andalucía. Por último, está facultado para elevar a la Administración educativa, a iniciativa propia, informes sobre diversas materias (política de personal, orientaciones pedagógicas y didácticas de carácter general, investigación e innovación educativa, régimen de centros escolares, ayudas al estudio y servicios complementarios y cualesquiera otras cuestiones relativas a la calidad de la enseñanza).

Para la elaboración de los distintos informes que emite, el Consejo Escolar de Andalucía ha establecido una metodología de trabajo que trata de favorecer al máximo la participación de todas las organizaciones y sectores representados en el mismo: a partir de un índice con los contenidos del tema a desarrollar, se piden aportaciones a todos los sectores representados en el Consejo; con esas aportaciones, el Equipo Técnico del Consejo elabora un documento-borrador sobre el tema objeto de estudio; con posterioridad, la Presidencia del Consejo se reúne con las organizaciones que no están representadas en la Comisión Permanente para recibir sus aportaciones e incorporarlas, si es el caso, al borrador inicial. En la Comisión o Ponencia correspondiente (Dictámenes, Estudios, etc.) se analiza, debate y modifica el documento correspondiente, pasando éste a la Comisión Permanente para su estudio y su posible ampliación y/o modificación; finalmente, se debate y aprueba, si procede, por el Pleno del Consejo Escolar de Andalucía.

3.1. Reuniones

A lo largo de 2022 los distintos órganos del Consejo se han reunido formalmente en las ocasiones que se especifican a continuación.

REUNIONES CELEBRADAS											
	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Pleno	4	4	3	2	3	3	4	6	4	5	3
C. Permanente	6	4	5	4	3	2	5	4	5	4	3
P. Dictámenes	3	3	3	2	3	1	3	4	4	4	2
P. Estudios	-	2	1	-	1	1	1	2	1	2	-
Otras	1	-	-	1	-	-	1	2	1	1	1
TOTAL	14	13	12	9	10	7	14	18	15	16	9

En el siguiente cuadro se recogen de forma detallada las fechas y los asuntos más destacados del orden del día de las reuniones de las distintas Comisiones y del Pleno del Consejo.

FECHA	PLENO Y/O COMISIÓN	ORDEN DEL DÍA
23 marzo 2022	P.Dictámenes	<ul style="list-style-type: none"> Proyecto de Decreto por el que se deroga el Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, por el que se regulan las modalidades semipresencial y a distancia de las enseñanzas de Formación Profesional Inicial, de Educación Permanente de Personas Adultas, especializadas de idiomas y deportivas, se crea el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía y se establece su estructura orgánica y funcional.
30 marzo 2022	C. Permanente	<ul style="list-style-type: none"> Proyecto de Decreto por el que se deroga el Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, por el que se regulan las modalidades semipresencial y a distancia de las enseñanzas de Formación Profesional Inicial, de Educación Permanente de Personas Adultas, especializadas de idiomas y deportivas, se crea el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía y se establece su estructura orgánica y funcional.
07 abril 2022	Pleno	<ul style="list-style-type: none"> Proyecto de Decreto por el que se deroga el Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, por el que se regulan las modalidades semipresencial y a distancia de las enseñanzas de Formación Profesional Inicial, de Educación Permanente de Personas Adultas, especializadas de idiomas y deportivas, se crea el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía y se establece su estructura orgánica y funcional.
05 mayo 2022	CT Calidad	<ul style="list-style-type: none"> Elaboración de las propuestas de mejora sobre éxito educativo elaboradas por el Grupo de Calidad.
10 mayo 2022	C. Permanente	<ul style="list-style-type: none"> Aprobación de las propuestas de mejora sobre éxito educativo elaboradas por el Grupo de Calidad.
07 noviembre 2022	P.Dictámenes	<ul style="list-style-type: none"> Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
14 noviembre 2022	C. Permanente	<ul style="list-style-type: none"> Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

FECHA	PLENO Y/O COMISIÓN	ORDEN DEL DÍA
25 noviembre 2022	Pleno Extraordinario	<ul style="list-style-type: none"> • Acto institucional de toma de posesión del Sr. Presidente del Consejo Escolar de Andalucía, D. Manuel Pérez García. Intervención de la Sra. Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, D^a. Patricia del Pozo Fernández.
12 diciembre 2022	Pleno	<ul style="list-style-type: none"> • Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía. • Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía. • Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía. • Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía. • Elección de Vicepresidente.



Noviembre 2022. Pleno Extraordinario.

3.2. Dictámenes

Durante el año 2022, se han valorado positivamente y elevado a la consideración de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, los Dictámenes correspondientes a los siguientes proyectos normativos:

- Dictamen 01/2022 - Proyecto de Decreto por el que se deroga el Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, por el que se regulan las modalidades semipresencial y a distancia de las enseñanzas de Formación Profesional Inicial, de Educación Permanente de Personas Adultas, especializadas de idiomas y deportivas, se crea el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía y se establece su estructura orgánica y funcional. [\[Anexo 1\]](#)
- Dictamen 02/2022 - Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía. [\[Anexo 2\]](#)



- Dictamen 03/2022 - Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía. [Anexo 3]
- Dictamen 04/2022 - Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía. [Anexo 4]
- Dictamen 05/2022 - Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía. [Anexo 5]

Todos los dictámenes emitidos por el Consejo Escolar de Andalucía pueden ser consultados en la siguiente dirección de internet:

http://www.juntadeandalucia.es/educacion/vscripts/w_cea/dictamen.htm

3.3. Informe sobre el estado y situación del sistema educativo en Andalucía. Curso 2019/20

El borrador del Informe del curso 2019/20 ya se ha elaborado, queda a la espera de ser aprobado en Pleno al inicio del próximo año 2023, para proceder a su maquetación y edición.

Todos los informes aprobados por el Consejo Escolar de Andalucía pueden ser consultados en la siguiente dirección de internet:

http://www.juntadeandalucia.es/educacion/vscripts/w_cea/informes.htm

3.4. Informe sobre la situación de la coeducación y la prevención de la violencia de género en los centros educativos de Andalucía. Curso 2020/21

El borrador del Informe del curso 2020/21 ya se ha elaborado, queda a la espera de ser aprobado en Pleno al inicio del próximo año 2023, para proceder a su maquetación y edición.

Todos los informes aprobados por el Consejo Escolar de Andalucía pueden ser consultados en la siguiente dirección de internet:

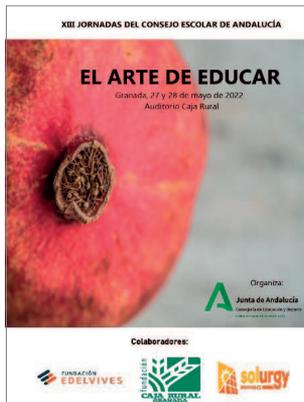
http://www.juntadeandalucia.es/educacion/vscripts/w_cea/informes.htm

3.5. Informe final para la mejora de la Calidad Educativa en Andalucía

El Consejo Escolar de Andalucía con la colaboración de investigadores de la Universidad de Granada ha llevado a cabo un estudio exhaustivo que tiene como

objetivo recoger datos sobre la Calidad Educativa y los elementos que inciden en ella. Asimismo, se ha pretendido medir la percepción y las prácticas pedagógicas que se llevan a cabo en los Centros Educativos de Andalucía para prevenir el fracaso escolar y el abandono escolar temprano. Todo esto ha sido la base en la que se sustenta el Informe Final sobre la Evaluación de la Calidad Educativa en Andalucía elaborado por el Grupo de Trabajo creado con dicha finalidad, del cuál emana un documento de propuestas de mejora que fue aprobado por la Comisión Permanente el 10 de mayo de 2022 y posteriormente enviado a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

3.6. XIII Jornadas del Consejo Escolar de Andalucía “El arte de educar”



Continuando con una tradición que se remonta a 1997 con la celebración de las I Jornadas del Consejo Escolar de Andalucía, se organizaron unas jornadas regionales que se celebraron en Granada durante los días 27 y 28 de mayo de 2022, enfocadas principalmente a abordar temas educativos de actualidad y retos a los que se pueden hacer frente desde el sistema educativo. Contaron con la presencia de expertos y personalidades de reconocido prestigio en el ámbito de la educación y la cultura y se inscribieron más de 150 personas, miembros de la comunidad educativa andaluza. El Programa fue el siguiente:

Ponencia. *Educar en un mundo globalizado:* Javier Valle López.

Mesa 1. *En busca de la excelencia:* Encarna Cuenca Carrión – M.^a del Carmen Fernández Morante – Carolina Vallejo de la Hoz – Antonio Asegurado Garrido. Modera: Agustín Palomar Torralbo.

Mesa 2. *El poder de la creatividad:* Alfredo Corell Almuzara – Lourdes Jiménez García – Francisco Pajuelo Cienfuegos – Isaac Pérez López. Modera: Inés Gallastegui Amiama.

Mesa 3. *Educar para mañana:* Ana Silvia Navarro Rueda – Patricia Santos Campos – Borja Torres Villafaina. Modera: Carmen González Pérez.

Mesa 4. *Educar para transformar:* José Miguel Fernández Jiménez – Sergio López Sanz – José Luis Tolón Reyes. Modera: Santiago Agüero Muñoz.

Actuación. *La magia de educar:* MagoMigue.

3.7. VIII Edición de los premios “El Audiovisual en la Escuela”



El Consejo Escolar de Andalucía ha colaborado con el Consejo Audiovisual de Andalucía, la Fundación Cajal y la Agencia Pública Empresarial de la Radio Televisión de Andalucía (RTVA) en el desarrollo y difusión de la VIII edición de los Premios Andaluces ‘El Audiovisual en la Escuela’, cuyo objetivo es estimular la alfabetización mediática de los escolares y docentes, es decir, la capacidad de analizar con espíritu crítico los mensajes y la publicidad que recibimos a través de los medios de comunicación.

Las bases de la convocatoria fueron publicadas mediante Acuerdo de 15 de marzo de 2022 del Consejo Audiovisual de Andalucía con la finalidad de fomentar la alfabetización mediática en los centros educativos de la Comunidad Andaluza sostenidos en todo o en parte con fondos públicos. La convocatoria se dirige a estudiantes y profesorado de centros docentes andaluces que presenten trabajos o proyectos audiovisuales basados en la implantación de experiencias educativas, materiales curriculares y de apoyo, así como todas aquellas acciones complementarias e innovadoras que promuevan la alfabetización mediática en las diversas etapas educativas y que contribuyan a dotar de capacidad crítica a las personas menores de edad ante los contenidos que reciben de los medios de comunicación audiovisual.

Para ello se establecen dos modalidades, una dirigida al alumnado y otra dirigida al profesorado de los centros educativos andaluces:

a) Para la modalidad de alumnado se establecen las siguientes categorías:

- Ciclo inicial de Educación Primaria (6-7 años).
- Ciclo medio de Educación Primaria (8-9 años).
- Ciclo superior de Educación Primaria (10-11 años).
- Educación Secundaria Obligatoria (12-16 años).
- Educación Secundaria postobligatoria (17-18 años): Bachillerato y Ciclos Formativos de grado medio.

Los Centros Específicos de Educación Especial podrán participar en cualquiera de las anteriores categorías. Dada la singularidad que presentan las edades del alumnado de las clases de dichos centros, el jurado, en su caso, podrá determinar la categoría en la que participa el trabajo presentado.

Los trabajos o proyectos audiovisuales serán colectivos y se presentarán en nombre de la clase donde se hayan realizado. Cada centro podrá presentar trabajos en todas las categorías, pero con un máximo de tres trabajos en cada una de ellas, no pudiendo un mismo trabajo participar en más de una.

Los temas sobre los que versen los trabajos estarán relacionados con la incorporación de la educación en comunicación audiovisual en cualquiera de las materias del currículo, con especial incidencia en la producción audiovisual, la percepción, el análisis y la capacidad crítica ante los contenidos que se emiten en los medios de comunicación audiovisual. Trabajos que traten la temática del concurso, es decir, asuntos relacionados con la alfabetización mediática (las posibilidades educativas de la Red, el buen uso de las redes sociales y las herramientas digitales para evitar riesgos como el ciberacoso, las noticias falsas, el sexting, las apuestas online, el grooming, etc.).

Los trabajos o proyectos deberán acompañar un anexo que recoja la descripción detallada del contenido y los objetivos de la actividad presentada, el número de alumnos que han participado, el contexto en el que se ha desarrollado y, en su caso, los comentarios de la actividad por parte del profesorado responsable de la clase. Asimismo, se describirán las competencias básicas trabajadas y áreas curriculares incluidas, y los contenidos, temporalización y recursos humanos y materiales. La extensión máxima de dicho anexo será de cuatro páginas, en el caso de que se presente en formato escrito.

Los trabajos se presentarán en formato audiovisual y no podrán superar una duración de 5 minutos.

b) En la Modalidad de profesorado pueden participar los docentes de centros educativos de Andalucía con independencia del ciclo que impartan.

Los trabajos, que podrán ser individuales o colectivos, deben desarrollar experiencias de educación en comunicación audiovisual en el ámbito escolar, propuestas educativas de incorporación en la educación infantil, primaria y secundaria de la educación en comunicación audiovisual, así como su evaluación, o bien propuestas que versen sobre las posibilidades educativas de la red, el desarrollo de capacidad crítica o los riesgos (ciberacoso, apuestas online, noticias falsas, sexting, grooming, etc.) y recursos para la protección de menores en internet.

Los trabajos deben contener en un anexo la descripción detallada de los objetivos que pretenden alcanzarse, el contexto en el que se desarrolla, la metodología y recursos, el contenido, tanto desde el punto de vista de la materia objeto del trabajo como desde la aplicación práctica en el centro educativo y en el sistema educativo.

En cuanto a los premios, para la modalidad de alumnado se otorgan 5 premios en metálico (1.000 €), así como diploma acreditativo. Para la modalidad de profesorado se otorga un premio consistente en una dotación económica de mil euros (1.000 €), así como diploma acreditativo. El importe de los premios en ambas modalidades deberá ser destinado a la adquisición de material o la realización de actividades relacionadas con la comunicación audiovisual vinculadas al centro escolar.

En esta edición, se han presentado 108 trabajos procedentes de centros escolares de toda Andalucía. Los trabajos premiados han sido difundidos en el canal Andalucía TV y en las redes sociales de la RTVA:

- a) En la modalidad de Educación Primaria, el jurado ha otorgado sendos premios al Colegio de Educación Infantil y Primaria San Francisco Solano de Montoro (Córdoba), por el video “*La palabra... el arma más poderosa*”, al Colegio de Educación Infantil y Primaria Fernando Villalón de Morón de la Frontera (Sevilla) por el trabajo “*Internet: efecto bomba*” y al Colegio de Educación Infantil y Primaria Malala de Mairena del Aljarafe (Sevilla) por el vídeo “*Internet, una herramienta de inclusión*”.

- b) En la categoría de Educación Secundaria Obligatoria (12 a 16 años), el premio ha recaído en el vídeo: “*Si pasa, usa las redes con cabeza*”, realizado por alumnado del Instituto de Enseñanza Secundaria Diego de Guzmán y Quesada de Huelva.
Dentro de este mismo apartado se ha otorgado una mención especial al Colegio Santa Cristina de Granada por el trabajo “*Binge drinking*”.

- c) En la categoría de Educación Secundaria Postobligatoria y Ciclos Formativos, se ha otorgado el premio al Instituto de Educación Secundaria Monterroso de Estepona (Málaga) por el trabajo “*La liga de la información*”.

- d) Finalmente, en la modalidad de profesorado, el jurado ha premiado el vídeo presentado por el Colegio de Educación Infantil y Primaria Andalucía de Fuengirola (Málaga), titulado “*No dejes que su negocio marche*”.

Por último, el jurado ha decidido otorgar una mención especial al Colegio de Educación Infantil y Primaria Adriano del Valle de Sevilla por cinco trabajos titulados genéricamente “*Nuestras huellas en...*” y presentados en varias categorías.

4

MATERIALES EDUCATIVOS, PUBLICACIONES Y DOCUMENTOS

Es una práctica habitual del Consejo dar a conocer a la mayor parte posible de los miembros de la comunidad educativa los documentos que se elaboran en su seno, dando la publicidad necesaria a todos los documentos, informes y dictámenes que realiza. Los informes que, por su extensión o relevancia, así lo requieren se publican individualmente y se distribuyen a los centros educativos, al Parlamento de Andalucía y a la Administración educativa, al Servicio de Inspección y a diversos representantes de la comunidad educativa (sindicatos de la enseñanza, asociaciones del profesorado, de madres y padres del alumnado, asociaciones del alumnado, etc.). No obstante, desde el curso 2012/13, se priorizó la edición digital de dichos documentos, los cuales se pueden consultar en la página web del Consejo, que se actualiza frecuentemente:

http://www.juntadeandalucia.es/educacion/vscripts/w_cea

4.1. Materiales didácticos sobre la Constitución y el Estatuto de Autonomía



Se han seguido actualizando los materiales educativos de apoyo para la celebración del Día de la Constitución y del Día de Andalucía. Este material didáctico, si bien presenta unas características similares a cursos anteriores, ha sido revisado y actualizado en la página web del Consejo incorporando un conjunto de actividades destinadas al alumnado de Educación Primaria y de Educación Secundaria y un banco de recursos que contiene multitud de enlaces a páginas web institucionales y a una gran variedad de actividades para trabajar a través de internet.

Como novedad, entre las propuestas destinadas a la conmemoración del Día de Andalucía, estos últimos años se han incorporado materiales y actividades adaptadas a la diversidad funcional (NEAE y NEE), iniciativa que ya se llevó a cabo en años anteriores en los materiales que se elaboraron para el Día de la Constitución.



ACTIVIDADES



Responde:

1. ¿Qué tres instituciones componen la Junta de Andalucía? ¿Qué función tiene cada una de ellas?

2. Elige las respuestas adecuadas:



- Los Diputados del Parlamento Andaluz son elegidos por:
- Los votantes andaluces en las elecciones.
 - El Presidente de la Junta
- Las leyes de Andalucía son elaboradas:
- Por el Estado Español
 - Por el Parlamento Andaluz
- Los decretos leyes son hechos por:
- El Gobierno
 - El Parlamento
- El presidente puede ser cesado Por el Parlamento mediante:
- El acto de investidura
 - La moción de censura

Ejercicios Andalucía en España y Europa



Señala con una X las respuestas verdaderas:

- Andalucía es la Comunidad Autónoma más extensa de España.
- Andalucía está situada al Norte de Europa.
- Andalucía tiene tres provincias que no limitan con el Mar Mediterráneo ni con el Océano Atlántico.
- Andalucía está dividida en 7 provincias.
- Andalucía tiene 1,5 millones de habitantes.



Busca las provincias donde estén las Cuevas de Nerja y la Gruta de las Maravillas. Estas cuevas se formaron por aguas subterráneas.



28 F



Materiales Didácticos adaptados sobre el Estatuto de Autonomía.

4.2. Memoria y Programación de Actividades



Se ha editado también la “Memoria 2021 y Programación 2022” del Consejo Escolar de Andalucía, recogiendo en dicha publicación la totalidad de los dictámenes elaborados durante el curso anterior y un resumen bastante extenso del resto de informes y de las actividades que se organizaron desde el Consejo.

5

MEMORIA ECONÓMICA

A la hora de enfocar el balance realizado por la Gestión Económica de este Órgano Colegiado, permanecen los tres grandes bloques de gastos tradicionales.

La tramitación de dichos presupuestos sigue realizándose al igual que en el anterior ejercicio económico en el ámbito del Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos “GIRO”. Este centro, continúa siendo un mero órgano tramitador, encargándose exclusivamente de proponer los pagos a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Financiación Europea y su Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.

Se mantiene el reparto de gastos ya citado en la Memoria del año 2015, suscrito en el Acuerdo Inicial entre el IAM de Granada y este Consejo Escolar, y su adenda correspondiente.

EJERCICIO ECONÓMICO 2022

- El primer capítulo abarca los gastos relativos a diversos aspectos de los elementos de reparación y conservación de carácter general, dentro del artículo 21. Las cantidades se reflejan en el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO INICIAL	CANTIDAD EJECUTADA	SALDO RESTANTE	PORCENTAJE EJECUTADO
5.150,00 €	4.781,31 €	368,69 €	92,84%

- En un segundo apartado se ubican los gastos de material, suministros y otros. Los gastos son muy variados, englobando partidas tan diferentes como el material de oficina, gastos de librería y material informático no inventariable. También se incluyen los gastos de correos, reuniones y conferencias, impuestos locales, así como los relativos a las publicaciones periódicas realizadas por este órgano de participación (aplicación presupuestaria número 22). Durante el año 2022, las cuantías son las siguientes:

PRESUPUESTO INICIAL	CANTIDAD EJECUTADA	SALDO RESTANTE	PORCENTAJE EJECUTADO
14.034,00 €	12.055,08 €	1.978,92 €	85,90%

- El tercer capítulo refleja los gastos de mayor entidad, como consecuencia del normal funcionamiento de este órgano colegiado y la presencia de los representantes citados para la participación en el mismo. Aquí se incluyen tanto las asistencias a reuniones como los gastos derivados de dietas y locomoción (aplicación 23). En el año citado, la cuantía ha sido la siguiente:

PRESUPUESTO INICIAL	CANTIDAD EJECUTADA	SALDO RESTANTE	PORCENTAJE EJECUTADO
37.167,00 €	26.648,37 €	10.518,63 €	71,70%

**PRESUPUESTO GLOBAL DE LOS TRES APARTADOS PRESUPUESTARIOS
EJERCICIO ECONÓMICO 2021**

PRESUPUESTO INICIAL	CANTIDAD EJECUTADA	SALDO RESTANTE	PORCENTAJE EJECUTADO
56.351,00 €	43.484,76 €	12.866,24 €	77,17%

6

PRESENCIA INSTITUCIONAL

6.1. José Antonio Funes Arjona

11 de febrero de 2022

Consejo de Dirección Ampliado.

Lugar: Parque de las Ciencias. Granada.

14 de febrero de 2022

Acto de presentación del periódico Tribuna de Andalucía.

Lugar: Sede de la Fundación Cajasol. Sevilla.

16 de febrero de 2022

Consejo Escolar del Estado. Webinar “Éxito Escolar”.

Lugar: Reunión telemática.

17 de febrero de 2022

Junta de Participación de los Consejos Escolares Autonómicos.

Lugar: Reunión telemática.

21 de febrero de 2022

Consejo Escolar del Estado. Diálogos con la Administración educativa. “24 propuestas de reforma para la mejora de la profesión docente”.

Lugar: Reunión telemática.

22 de febrero de 2022

Reunión con Andogalia Andalucía (Federación Andaluza de Profesores de Francés).

Lugar: Consejo Escolar de Andalucía. Granada.

Consejo Escolar de la Región de Murcia. Ciclo de Jornadas. “Los debates del Consejo Escolar”. Mesa redonda “Adecuación de la formación académica y el mercado laboral”.

Lugar: Streaming.

24 de febrero de 2022

I Premio Andaluz del Flamenco.

Lugar: La Chumbera. Granada.

25 de febrero de 2022

Acto Institucional Día de Andalucía.

Lugar: Parque de las Ciencias. Granada.

2 de marzo de 2022

Fundación Scholas Occurrentes.

Lugar: Colegio Virgen de Gracia. Granada. Asiste el Secretario General en representación del Consejo Escolar de Andalucía.

3 de marzo de 2022

Estreno Documental “La revolución del silencio mágico”.

Lugar: Aula Magna Facultad Ciencias de la Educación. Granada. Asiste el Secretario General en representación del Consejo Escolar de Andalucía.

18 de marzo de 2022

Presentación del estudio realizado por la Universidad de Granada: “Diagnóstico de la Formación Profesional Dual en Andalucía 2013-2020”.

Lugar: Complejo Administrativo Triunfo. Granada.

23 de marzo de 2022

Comisión de Discapacidad en Andalucía.

Lugar: Parlamento de Andalucía. Sevilla.

24 de marzo de 2022

Acto de entrega de “Premios por la Igualdad de Género”.

Lugar: Parque de las Ciencias. Granada.

28 de marzo de 2022

Consejo de Dirección Ampliado.

Lugar: Sala Tabor, Casa Diocesana. Málaga.

30 de marzo de 2022

Inauguración Jornada de Formación para la Inspección de Educación.

Lugar: Granada.

Reunión con D. Enrique Pariente. Presidente de Icmmedia Andalucía.

Lugar: Consejo Escolar de Andalucía. Granada.

30 y 31 de marzo de 2022

Junta de Participación de los Consejos Escolares Autonómicos.

Lugar: Consejo Escolar del Estado. Madrid.



Marzo 2022. Consejo Escolar del Estado. Madrid.

23 de abril de 2022

II Congreso Internacional de Igualdad “Construyendo Igualdad y visibilizando experiencias” organizado por el Grupo de Investigación FOREMPI de la Universidad de Málaga. Asiste e interviene en una mesa Ángeles Peñalver Ruiz en representación del Consejo Escolar de Andalucía.

Lugar: Acto Online.

26 de abril de 2022

Asistencia Conferencia sobre la Ciudad Romana (Semana de la Ciencia).

Lugar: IES Zaidín Vergeles. Granada.

28 de abril de 2022

Consejo Escolar del Estado. Buscando la Convergencia “Éxito escolar”.

Lugar: Consejo Escolar del Estado. Madrid.

4 de mayo de 2022

Junta de Participación de los Consejos Escolares Autonómicos.

Lugar: Reunión telemática.

Reunión con el Director del centro Juan XXIII-Zaidín, D. Alberto Moreno González y la Presidenta del AMPA, D^a. M.^a Dolores Rubiño.

Lugar: Consejo Escolar de Andalucía. Granada.

9 de mayo de 2022

Reunión con representantes de la Federación USO-Andalucía.

Lugar: Consejo Escolar de Andalucía. Granada.

11, 12 y 13 de mayo de 2022

12^a Edición de la Cumbre Internacional sobre la Profesión Docente (International Summit on the Teaching Profession – ISTP 2022) “Avanzando después de la pandemia: gobiernos y sindicatos docentes trabajando juntos para no dejar a nadie atrás”.

Lugar: Ciudad de las Artes y las Ciencias. Valencia.

19 de mayo de 2022

VIII Edición de los Premios y Reconocimientos Granada por la Educación. Organizan: CONCAPA, CECE, Escuelas Católicas y FAPYMA.

Lugar: Colegio Regina Mundi. Granada.

20 de mayo de 2022

Jornada CECE “Educación para el siglo XXI”.

Lugar: Confederación de Empresarios de Andalucía – CEA. Sevilla.



21 y 22 de mayo de 2022

Jornadas Formativas “Coeducación, Inclusión e Interculturalidad” CODAPA.
Lugar: Gran Hotel Almería. Almería.

30 de mayo de 2022

Consejo Escolar de Valencia. Jornada “Claves para entender la adolescencia. Hacia una comunicación eficaz”.
Lugar: Streaming.

Premios Gastroturísticos.

Lugar: Cámara de Comercio. Granada.

2 de junio de 2022

Acto Institucional de Honores y Distinciones de la ciudad. Excmo. Ayuntamiento de Granada.

Lugar: Centro Federico García Lorca. Granada.

5 de junio de 2022

Gala Benéfica contra el Alzheimer.

Lugar: Teatro Isabel La Católica. Granada.

9 de junio de 2022

Ponente en la Inauguración V Congreso Regional FEUSO-Andalucía.

Lugar: Hotel NH Sevilla Plaza de Armas. Sevilla.

Consejo de Dirección Ampliado.

Lugar: Universidad Internacional de Andalucía. Palos de la Frontera, Huelva.

10 de junio de 2022

V Jornadas de Formación USIE-Andalucía “Inspección educativa y nuevo currículo”.

Lugar: Universidad Internacional de Andalucía. Palos de la Frontera, Huelva.

20 de junio de 2022

Consejo de Dirección Ampliado.

Lugar: Consejería de Educación y Deporte. Sevilla.

8 de septiembre de 2022

Consejo Asesor RTVA.

Lugar: Sede RTVA. Sevilla.

10 de septiembre de 2022

Acto de apertura del Curso Académico de la Universidad de Granada.

Lugar: Hospital Real. Granada.

12 de septiembre de 2022

Acto de Inauguración del curso escolar 2022-2023.

Lugar: CEIP Nuevo.Alhendín (Granada).

15 de septiembre de 2022

Reunión con el Defensor del Pueblo Andaluz, D. Jesús Maeztu Gregorio de Tejada.

Lugar: Consejo Escolar de Andalucía. Granada.

Acto Apertura Año Judicial.

Lugar: Palacio de la Real Chancillería. Granada.

19 de septiembre de 2022

Acto Institucional de Presentación de los Delegados Territoriales en Granada.

Lugar: Delegación del Gobierno. Granada.

21 de septiembre de 2022

Junta de Participación de los Consejos Escolares Autonómicos.

Lugar: Consejo Escolar del Estado. Madrid.

23 de septiembre de 2022

Acto de apertura del Curso Académico 2022-2023 de las Universidades Andaluzas.

Lugar: E.T.S de Ingeniería Informática y Telecomunicaciones. Málaga.

Premios Andalucía de Turismo.

Lugar: Hospital Real. Granada.

28 de septiembre de 2022

Think Thank de Innovación Educativa, promovido por CESUR.

Lugar: Fundación Cajasol. Sevilla.

10 de octubre de 2022

Gala de la VIII edición de los Premios “El audiovisual en la Escuela”.

Lugar: Fundación Cajasol. Sevilla.

11 de octubre de 2022

Actos de Celebración del Aniversario de la Comandancia de la Guardia Civil de Granada.

Lugar: Comandancia de la Guardia Civil. Granada.

27 de octubre de 2022

Acto de Clausura VII Congreso Autonómico FSIE-Andalucía.

Lugar: Eurostars Torre Sevilla. Sevilla.



6.2. Manuel Pérez García

El 28 de octubre se produce el nombramiento aprobado por Consejo de Gobierno, como Presidente del Consejo Escolar de Andalucía, de D. Manuel Pérez García.

11 de noviembre de 2022

Acto de entrega de los Premios Educaciudad 2020, Edición X.

Lugar: Hotel Alfonso XIII. Sevilla.



Noviembre 2022. Premios Educaciudad. Sevilla.

15 de noviembre de 2022

Comisión de Programación del Consejo Andaluz de Universidades.

Lugar: Consejería de Universidad, Investigación e Innovación. Isla de la Cartuja, Sevilla.

Pleno del Consejo Andaluz de Universidades

Lugar: Consejería de Universidad, Investigación e Innovación. Isla de la Cartuja, Sevilla.

Presentación Libro “La nueva Ley de FP y su análisis. Una mirada técnica”.

Lugar: Ateneo de Sevilla. Sevilla.

17 de noviembre de 2022

Consejo Escolar del Estado. Acto del Día Internacional del Estudiantado.

Lugar: Universidad Complutense de Madrid. Madrid.

20 y 21 de noviembre de 2022

XXII Jornadas de Escuela Cultura de Paz. La Educación en los valores del deporte, la música y el voluntariado.

Lugar: Parlamento de Andalucía. Sevilla.



Noviembre 2022. XXII Jornadas de Escuela Cultura de Paz. Sevilla.

24 de noviembre de 2022

XVI Congreso de Escuelas Católicas: Inspiradores de encuentros.
Lugar: Palacio de Congresos. Granada.

25 de noviembre de 2022

Lectura del manifiesto de la Junta de Andalucía por el “Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer”.
Lugar: Delegación del Gobierno. Granada.

28 de noviembre de 2022

Reunión con representantes de la Red Andaluza de Dinamización de la FP Dual.
Lugar: Consejo Escolar de Andalucía. Granada.

29 de noviembre de 2022

Reunión con representantes de CANAE.
Lugar: Consejo Escolar de Andalucía. Granada.

30 de noviembre de 2022

Reunión con Sebastián Ortíz Mallegas, experto sobre la sindicalización del profesorado en España.
Lugar: Consejo Escolar de Andalucía. Granada.

1 de diciembre de 2022

Encuentro-coloquio con la Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, D^a. Patricia del Pozo.
Lugar: Hotel Barceló Málaga. Málaga.



2 de diciembre de 2022

Exposición Inteligencia Artificial.

Lugar: Parque de las Ciencias. Granada.

4 de diciembre de 2022

Acto de celebración del Día de la Bandera de Andalucía.

Lugar: Delegación del Gobierno. Granada.

9 de diciembre de 2022

Reunión Presidentes de Consejos Escolares Autonómicos.

Lugar: Reunión telemática.

Entrevista Diario Sur.

Lugar: Vía email.

13 de diciembre de 2022

Pleno Consejo Escolar del Estado.

Lugar: Reunión telemática.

14 de diciembre de 2022

Entrega de Premios Bilingüismo.

Lugar: Teatro Calderón de la Barca. Motril, Granada.

Comisión Territorial

Lugar: Delegación del Gobierno. Granada.

15 de diciembre de 2022

Entrega de “II Premio Club de la Constitución”.

Lugar: Delegación del Gobierno. Granada.

16 de diciembre de 2022

Entrega V Premios Buenas Prácticas en Bibliotecas Escolares y Fomento de la lectura.

Lugar: Auditorio Municipal Rafael de León de Tomares. Sevilla.

19 de diciembre de 2022

Entrega de Premios Cultura de Paz y Convivencia Escolar.

Lugar: Parque de las Ciencias. Granada.

20 de diciembre de 2022

Entrevista en Cadena de Radio COPE Granada.

Lugar: Estudios de COPE. Granada.

21 de diciembre de 2022

Reunión con la Presidenta de CODAPA, D^a. Marina Jiménez Morgado.

Lugar: Reunión telemática.



2023

PROGRAMACIÓN

0100
6
ALABRGA
SOCIETAT
902 26 22 22



2023



INTRODUCCIÓN

El Consejo Escolar de Andalucía, como órgano superior de participación democrática en la programación de la enseñanza, tiene descritas sus funciones en la Ley 4/1984, de 9 de enero, de Consejos Escolares y posterior normativa de desarrollo: Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía (modificado por el Decreto 286/2010, de 11 de mayo) y la Orden de 14 de febrero de 2011, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Escolar de Andalucía.

En estas normas se establecen las tareas preceptivas que debe realizar este órgano, pero también se indican aquellas que puede desarrollar por iniciativa propia para ejercer su función consultiva y asesora que el Consejo Escolar de Andalucía realiza mediante la emisión de los correspondientes dictámenes sobre los proyectos normativos que le son remitidos por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, y la elaboración y publicación del *Informe sobre el estado y situación del sistema educativo en Andalucía* y del *Informe sobre la situación de la coeducación y la prevención de la violencia de género en los centros educativos de Andalucía*, así como la realización de diversas actividades encaminadas a incidir en todos aquellos aspectos que contribuyan a la mejora de la calidad de la enseñanza.

Desde esta doble perspectiva se plantean las líneas de actuación, que podríamos denominar PRECEPTIVAS y de INICIATIVA PROPIA, a través de las cuales pretendemos llenar de contenido las acciones a desarrollar por esta Institución, de tal modo, que el Consejo Escolar de Andalucía siga siendo un referente de la participación institucional y un foro de reflexión y debate sobre todos los aspectos que contribuyan a la consecución de un modelo educativo que responda a las nuevas y cambiantes demandas sociales.

2

ACTUACIONES PRECEPTIVAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 4/1984, de 9 de enero, de Consejos Escolares, y del artículo 13 del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, modificado por el Decreto 286/2010, de 11 de mayo, el Consejo Escolar de Andalucía, será consultado preceptivamente en los siguientes asuntos:

- a) La programación anual de la enseñanza.
- b) Los proyectos de Ley que, en materia de enseñanza, elabore la Consejería competente en materia de educación para su remisión por el Consejo de Gobierno al Parlamento.
- c) Los proyectos de reglamentos generales que hayan de ser aprobados por el Consejo de Gobierno en desarrollo de la legislación general de la enseñanza, tanto estatal como de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- d) Los proyectos de convenios o acuerdos en materia educativa que se propongan en aplicación de los artículos 245 y 246 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- e) La reforma de los programas y orientaciones didácticas en orden a incrementar el fomento de la conciencia de identidad andaluza.
- f) Aquellas cuestiones que, por su trascendencia, le sean sometidas por la persona titular de la Consejería competente en materia de Educación.
- g) Cualquier otra cuestión que, por precepto expreso de una Ley, hayan de consultarse al Consejo Escolar de Andalucía en Pleno.

Igualmente, corresponde al Consejo Escolar de Andalucía la elaboración del *Informe sobre el estado y situación del sistema educativo en Andalucía*, referido al curso escolar anterior, en el que deberán recogerse y valorarse los diversos aspectos del mismo, los datos más significativos y la evolución de los principales indicadores del sistema educativo andaluz.

Finalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, el Consejo Escolar de Andalucía, en colaboración con la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de igualdad y la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, elaborará un *Informe anual sobre la situación de la coeducación y la prevención de la violencia de género en los centros educativos de Andalucía*.

Estas actuaciones, según refleja el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Escolar de Andalucía, conllevan una serie de reuniones, por parte de la Ponencia de Dictámenes y de la Ponencia de Estudios, en las que se elaboran los documentos que, posteriormente, elevan a la Comisión Permanente para su supervisión y aceptación si procede. Por último, tanto los dictámenes emitidos como los informes anuales deben ser aprobados por el Pleno del Consejo Escolar de Andalucía. Durante el año 2023, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones preceptivas:

2.1. Dictámenes sobre Proyectos normativos

El Consejo Escolar de Andalucía seguirá ejerciendo su función consultiva y asesora, emitiendo los correspondientes informes sobre los proyectos normativos que a tal efecto sea remitida a esta Institución por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

2.2. Informe sobre el estado y situación del sistema educativo en Andalucía. Curso 2019/20 y 2020/21

El borrador del Informe del curso 2019/20 ya se ha elaborado, queda a la espera de ser aprobado en Pleno al inicio del próximo año 2023, para proceder a su maquetación y edición.

Los servicios técnicos del Consejo Escolar de Andalucía ya han iniciado la recopilación de material e información estadística para la elaboración del borrador del Informe 2020/2021, que se tramitará a finales del segundo trimestre de 2023.

2.3. Informe sobre la situación de la coeducación y la prevención de la violencia de género en los centros educativos de Andalucía. Curso 2020/21 y 2021/22

El borrador del Informe del curso 2020/21 ya se ha elaborado, queda a la espera de ser aprobado en Pleno al inicio del próximo año 2023, para proceder a su maquetación y edición.

Los servicios técnicos del Consejo Escolar de Andalucía ya han iniciado la recopilación de material e información estadística para la elaboración del borrador del Informe 2021/22, que se tramitará a lo largo del cuarto trimestre de 2023.

3

ACTUACIONES A INICIATIVA PROPIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 4/1984, de 9 de enero, el Consejo Escolar de Andalucía podrá, a iniciativa propia, elevar informe a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional sobre las siguientes materias:

- a) Política de personal.
- b) Orientaciones pedagógicas y didácticas de carácter general.
- c) Investigación e innovación educativa.
- d) Régimen de centros escolares.
- e) Ayudas al estudio y servicios complementarios.
- f) Cualesquiera otras cuestiones relativas a la calidad de la enseñanza.

El Consejo Escolar de Andalucía pretende, siempre desde el plano constructivo y de la participación y siguiendo la dinámica de trabajo ya iniciada en los cursos anteriores, analizar diferentes aspectos del sistema educativo con objeto de aportar sugerencias y recomendaciones a la Administración educativa con la finalidad de contribuir a la mejora de la calidad del sistema. A tal fin, la Comisión Permanente de este órgano constituirá las comisiones que estime procedentes para la elaboración de los informes y documentos oportunos y determinará los cometidos y finalidades específicos de cada una de ellas. En todo caso, parece conveniente mantener la metodología general de funcionamiento de las mismas que se ha venido aplicando a lo largo de los últimos años:

- a) Constitución formal de la Comisión correspondiente, cuyos miembros serán designados por la Comisión Permanente de este órgano.
- b) Preparación del índice de contenidos del tema a desarrollar.
- c) Petición de aportaciones a todos los sectores representados en el Consejo.
- d) Elaboración por parte de los servicios técnicos del Consejo Escolar, tomando en consideración las aportaciones recibidas, de un documento borrador sobre el tema objeto de estudio.
- e) Reuniones de la Presidencia con los sectores no representados en la Comisión Permanente con objeto de estudiar sus aportaciones y ver la posibilidad de incorporarlas al documento.
- f) Análisis, debate e incorporación de modificaciones al documento por parte de la Comisión correspondiente.

- g) Estudio, por la Comisión Permanente, del documento elaborado y posibilidad de incorporación de nuevas modificaciones.
- h) Debate y aprobación, si procede, por el Pleno del Consejo Escolar de Andalucía.

3.1. Creación Grupo de Trabajo sobre la desburocratización de los centros educativos

Durante el primer semestre, al objeto de reforzar la estrategia de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, de reducir la carga burocrática que soportan nuestros docentes, se pretende la creación de dicho Grupo de Trabajo que sirva para aportar ideas desde los diferentes sectores que componen el Consejo Escolar de Andalucía, que darán forma a una serie de conclusiones que finalmente serán expuestas y sometidas ante el Pleno de este Organismo.

3.2. Jornadas para la presentación del nuevo Currículo de Andalucía

En el mes de mayo, con la pretensión de dar a conocer a la comunidad educativa el nuevo currículo plasmado en los próximos Decretos y órdenes aún pendientes de publicación, se tiene previsto la celebración de dichas Jornadas. Éstas constarían de 4 sesiones (una para cada etapa) en horario de tarde en formato sincrónico presencial y telemático en la que se expondría una síntesis del currículo con la posibilidad añadida de un turno de preguntas y respuestas.

3.3. XXIV Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado

Representantes de los Consejos Escolares de las Comunidades Autónomas y del Estado se reúnen para debatir sobre un tema educativo de interés común, previamente acordado.

Pues bien, en el mes de junio y, tras siete años sin celebrarse dichos encuentros, se vuelven a retomar y celebrar en esta ocasión en nuestra comunidad autónoma, organizados por el Consejo Escolar de Andalucía bajo el título “Participación del alumnado y convivencia”.

3.4. Jornada de trabajo sobre Atención a la diversidad

Para el año 2024, están previstas nuestras jornadas bianuales que versarán sobre la Atención a la diversidad. Con la intención de que sirva como punto de partida para la planificación de las mismas, durante el mes de octubre, se va a organizar una jornada de trabajo sobre esta temática en la que participarán los responsables provinciales y de la Dirección General correspondiente.

3.5. Reuniones con los Consejos Escolares Provinciales, Municipales y de Centros

El objetivo de estas reuniones es tener una conexión con las estructuras de los Consejos Escolares en niveles inferiores, pero no por eso, menos importantes. Una actividad novedosa, ya que se va a llevar a cabo por primera vez en este organismo. La intención, además de tratar de dinamizar estos órganos de participación, es poder elaborar un informe sobre cómo mejorar el funcionamiento de estos Consejos y sobre las principales demandas de la comunidad educativa.

3.6. Promoción de la participación del estudiantado en los Consejos Escolares

A lo largo de este año, se pretende implementar un programa a través del cuál se fomente el asociacionismo y pueda repercutir en un aumento de la participación por parte de nuestro alumnado, ya que en la actualidad es bastante deficitaria, llegando a ser inexistente en el Consejo Escolar de Andalucía.

3.7. Renovación y modernización de la página web del Consejo Escolar de Andalucía

Durante el transcurso de este año, nos hemos planteado renovar nuestra página web y dotarla de una gran modernización, adaptándola a los nuevos tiempos, con una mayor y más accesible funcionalidad, solucionando así, la obsolescencia actual que presenta la misma. Para ello, hemos contactado con el servicio de informática de la Consejería para proceder a dicha actualización. De hecho, ya estamos inmersos en dicho proceso con la celebración de reuniones quincenales con los responsables, en las que se están perfilando todos los detalles y apartados de la misma. Es posible que esté disponible y operativa para el mes de junio.

3.8. Materiales didácticos sobre la Constitución y el Estatuto de Autonomía

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 11, establece que *“los poderes públicos de Andalucía promoverán el desarrollo de una conciencia ciudadana y democrática plena, fundamentada en los valores constitucionales y en los principios y objetivos establecidos en este Estatuto como señas de identidad propias de la Comunidad Autónoma. Con esta finalidad se adoptarán las medidas precisas para la enseñanza y el conocimiento de la Constitución y el Estatuto de Autonomía”*.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.e del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, es competencia de este Consejo realizar las orientaciones didácticas convenientes para procurar una mejora de la calidad de la enseñanza.

En este sentido, teniendo en cuenta la buena acogida que en ocasiones anteriores han tenido los materiales elaborados con motivo de los días de la Constitución y de Andalucía, tanto en los centros educativos como por diversas instituciones y representantes políticos, el Consejo va a continuar actualizando dichos materiales y poniéndolos a disposición de todas las personas y entidades interesadas a través de su página web, recordando que en los últimos años se han ido incorporando a los mismos materiales y actividades adaptados al alumnado con diversidad funcional (NEAE y NEE):

http://www.juntadeandalucia.es/educacion/vscripts/w_cea/publi-mat.htm.

COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL

4.1. Presencia institucional

El Presidente del Consejo Escolar de Andalucía es miembro nato de las siguientes instituciones:

- Consejo de Dirección de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.
Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Consejo Escolar del Estado (Pleno y Junta de Participación)
Real Decreto 694/2007, de 1 de junio, por el que se regula el Consejo Escolar del Estado. Orden ESD/3669/2008, de 9 de diciembre, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Escolar del Estado.
- Consejo Andaluz de Universidades. (CAU).
Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.
- Consejo Asesor de la Agencia Pública Andaluza de Educación.
Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación.
- Consejo Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores.
Decreto 450/2008, de 22 de septiembre, por el que se regula el Consejo Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores.
- Consejo Rector del Observatorio para la Convivencia Escolar en Andalucía.
Decreto 19/2007, de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la Cultura de Paz y la mejora de la convivencia en los centros educativos sostenidos con fondos públicos.

Por otra parte, el Consejo Escolar de Andalucía se encuentra representado en otros órganos e instituciones de la administración andaluza:

- Consejo Asesor de la Radio y Televisión de Andalucía
Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA).

- Consejo de Salud de las Personas Menores de Edad.

Decreto 246/2005, de 8 de noviembre, por el que se regula el ejercicio del derecho de las personas menores de edad a recibir atención sanitaria en condiciones adaptadas a las necesidades propias de su edad y desarrollo y se crea el Consejo de Salud de las Personas Menores de Edad.

Asimismo, la Presidencia del Consejo Escolar de Andalucía mantiene su predisposición para continuar atendiendo cuantas demandas de participación o de intervención del Consejo Escolar de Andalucía en los diferentes foros que las distintas organizaciones y sectores de la comunidad educativa organicen con vistas al análisis de cualquier aspecto del sistema educativo, a la mejora de la calidad del servicio educativo o a la difusión de sus actividades.

En aplicación de los Convenios de Colaboración suscritos con otras instituciones, el Consejo Escolar de Andalucía potenciará la colaboración con la Universidad en aspectos relativos a:

- a) Diseño, desarrollo y análisis de programas específicos.
- b) Evaluación de programas.
- c) Publicación y difusión de trabajos de interés relacionados con la educación.
- d) Asesoramiento sobre temas educativos.

4.2. IX Edición de los Premios “El Audiovisual en la Escuela”

El Consejo Audiovisual de Andalucía, mediante Acuerdo de 24 de febrero de 2023 ha convocado la IX edición de los Premios Andaluces El Audiovisual en la Escuela, con la colaboración de la Fundación Cajasol para su financiación y con la RTVA y el Consejo Escolar de Andalucía para su difusión. Su finalidad es fomentar la alfabetización mediática en los centros docentes andaluces.

En el certamen podrán participar escolares de Andalucía de entre 6 y 18 años de centros públicos y concertados. Los premios se convocarán en cuatro categorías:

1. Ciclo inicial y medio: Educación primaria (6-8 años).
2. Ciclo medio y superior: Educación primaria (9-11 años).
3. Educación secundaria obligatoria (12-16 años).
4. Educación secundaria pos obligatoria (17-18 años), bachillerato y ciclos formativos de grado medio.

Los Centros Específicos de Educación Especial también podrán participar en cualquiera de las categorías anteriores. Cada uno de estos cuatro premios estará dotado con 1.500 euros, que se deberán destinar a la adquisición de material o a la realización de actividades relacionadas con la comunicación audiovisual, vinculadas al centro escolar.

Los trabajos, en formato audiovisual, podrán presentarse hasta el 10 de mayo de 2023.

La información sobre estos premios (Bases y solicitudes) se pueden obtener en la publicación del BOJA n.º 41 de 2 de marzo de 2023, en el apartado I. Disposiciones Generales, o bien, contactando con: premios.caa@juntadeandalucia.es.



ASISTENTES:

D. José Antonio Funes Arjona
(*Presidente*)

D. Santiago Agüero Muñoz
D. Miguel Andrés Estaún
D. Pedro Jesús Ayala Rodríguez
D. Antonio Bolívar Botía
D. Jesús Bru Lobato
D.ª Julia Carcelén Mora
D. Nicasio Castro González
D. Gabriel Centeno Santos
D. Fernando del Marco Ostos
D. Nicolás Espadas Díaz
D.ª Sandra Fernández Ortiz
D.ª Rosa Funes López
D.ª Elena María García Fernández
D.ª Mercedes García Paine
D. Leandro García Reche
D.ª Fátima Gómez Abad
D. Salvador Gómez de los Ángeles
D.ª María Pilar Gómez Gallego
D. Francisco Aurelio González Martín
D. José González Ruiz
D.ª Ana María González Rus
D.ª M.ª Ángeles Guzmán Merchán
D.ª Ana María Lanchas Sampere
D. José Antonio Maldonado Alcaide
D.ª Silvia Mancera Martínez
D. Javier Pedro Martínez Morilla
D. Francisco Martínez Seoane
D.ª Manuela Moreno Vera
D. Francisco José Padilla Ruiz
D. Agustín Palomar Torralbo
D. Manuel Pérez García (ANPE)
D. Manuel Pérez García (CSIF)
D. Alfonso Redondo Rísquez
D.ª Manuela Robles Chacón
D. Pedro Romero Pérez
D.ª Yolanda Ruiz López
D.ª Cristina Sánchez Bonelo
D.ª Inmaculada Troncoso García
D.ª Leticia Vázquez Ferreira

PONENTE:

D. Agustín Palomar Torralbo

D. José Antonio González Martín
(*Secretario General*)

DICTAMEN 01/2022

EL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE ANDALUCÍA, reunido en sesión ordinaria el día siete de abril de dos mil veintidós, a la que asistieron las señoras y señores Consejeros relacionados al margen, para informar, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 14 de febrero de 2011 por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Escolar de Andalucía el ***Proyecto de Decreto por el que se deroga el Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, por el que se regulan las modalidades semipresencial y a distancia de las enseñanzas de Formación Profesional Inicial, de Educación Permanente de Personas Adultas, especializadas de idiomas y deportivas, se crea el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía y se establece su estructura orgánica y funcional***, remitido por la Consejería de Educación y Deporte para su consulta al Consejo Escolar de Andalucía, según establece el artículo 7.1.c de la Ley 4/1984, de 9 de enero, de Consejos Escolares, y el artículo 13.1.c del Decreto 332/1988, de 5 diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos escolares de ámbito territorial en la Comunidad de Andalucía, tras estudiar el citado documento y hacer una valoración positiva de la propuesta de Dictamen elevada por la Comisión Permanente, acordó por (16 votos a favor, 2 en contra y 19 abstenciones) emitir el siguiente Dictamen:

I. ANTECEDENTES

Primeramente, destacar la importancia de que la Comunidad Autónoma de Andalucía ostenta la competencia exclusiva en lo que se refiere a la organización de las enseñanzas semipresencial y a distancia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 149.1 .30ª de la Constitución, a tenor del cual corresponde al Estado dictar las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 del texto constitucional, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.



Asimismo, La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla en el artículo 3.9 que, para garantizar el derecho a la educación de quienes no puedan asistir de modo regular a los centros docentes, se desarrollará una oferta adecuada de educación a distancia o, en su caso, de apoyo o atención educativa específica.

Por su parte la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, establece en su artículo 75 que la planificación educativa anual contemplará una oferta de enseñanzas de formación profesional inicial en la modalidad a distancia utilizando las tecnologías de la información y la comunicación conforme a las condiciones que para su autorización, organización y funcionamiento se determinen. De igual modo, en los artículos 102.4, 104.3 y 110.1, se dispone que se podrán impartir en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia las enseñanzas especializadas de idiomas, las deportivas y las dirigidas a personas adultas.

El Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, inició en Andalucía la organización y autorización de las modalidades semipresencial y a distancia de las enseñanzas de Formación Profesional Inicial, de Educación Permanente de Personas Adultas y especializadas de Idiomas y Deportivas. La globalización de la metodología y los materiales empleados en la educación a distancia han posibilitado el desarrollo de la actividad docente no presencial en todos los niveles y también ha evidenciado la necesidad de reorganizar, descentralizar y concretar determinados aspectos de la organización, funcionamiento y autorización de los centros que imparten estas modalidades de enseñanza, con la finalidad de actualizar y dar un nuevo enfoque adaptado a la nueva realidad derivada de una sociedad tecnológicamente más avanzada.

Así pues, el presente Decreto conlleva la extinción del Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía (IEDA), por lo que las enseñanzas a distancia que antes estaban concentradas en un único centro docente en Andalucía se descentralizan en centros ubicados en todas las provincias andaluzas, tales como Institutos Provinciales de Educación Permanente, Escuelas Oficiales de Idiomas e Institutos de Educación Secundaria que ya imparten modalidades presencial y semipresencial. Es decir, se integran estas modalidades en los centros docentes que imparten las enseñanzas en modelo presencial utilizando los recursos y materiales que hasta ahora se proporcionaban al IEDA.

La finalidad es mejorar el modelo pedagógico del IEDA logrando una mejora en la atención del alumnado, prestando una asistencia y una tutorización más directa dado que, al estar autorizadas en un mismo centro docente todas las modalidades de un mismo tipo de enseñanza, las necesidades provocadas por las cambiantes circunstancias del alumnado a distancia como son la inestabilidad laboral, situaciones familiares, disponibilidad horaria, entre otras, podrán ser atendidas sin los inconvenientes de tener que cambiar de centro educativo.

De igual modo, el profesorado que ya imparte las modalidades presencial y semipresencial asume, con experiencia demostrada y rigor, la modalidad a distancia que cierra el círculo de todas las opciones pedagógicas, metodológicas y de recursos didácticos que, como docentes, se pueden desarrollar para una misma enseñanza.



Finalmente, y por todo ello, la Consejería de Educación y Deporte considera que ha llegado el momento apropiado para dar un salto cualitativo en las enseñanzas semipresencial y a distancia con el diseño de una nueva regulación de la organización y autorización de éstas, actualizada, descentralizada y especializada en todos los aspectos, aplicando un modelo más universal a través de su integración en la red de centros educativos públicos.

II. CONTENIDO

El presente Proyecto de Decreto consta de tres artículos, tres disposiciones adicionales, una disposición transitoria única y una disposición final.

El artículo primero deroga el Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, así como cuantas normas de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

El artículo segundo refleja la extinción del Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía (IEDA).

El artículo tercero hace referencia a la organización y autorización de las modalidades semipresencial y a distancia reguladas reglamentariamente mediante Orden de la Consejería de Educación y Deporte.

La disposición adicional primera, explica que el personal adscrito al Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía, será reasignado por la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos conforme a la normativa de aplicación.

La disposición adicional segunda, faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de educación para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

La disposición adicional tercera, establece que todas las referencias al Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía recogidas en el Decreto 359/2011 de 7 de diciembre, se entenderán referidas a los centros docentes autorizados por la Consejería competente en materia de Educación para la impartición de las modalidades semipresencial y a distancia de las enseñanzas de Formación Profesional Inicial, de Educación Permanente de Personas Adultas, especializadas de Idiomas y Deportivas.

La disposición transitoria única hace referencia al régimen transitorio aplicable, en tanto no se publiquen las correspondientes Ordenes a las que hace mención el artículo tercero, estableciendo que se regularán transitoriamente por lo establecido en el Decreto 359/2011, de 7 de diciembre.

La disposición final establece la entrada en vigor del Decreto.



III. OBSERVACIONES

1. A la Parte Expositiva (Pág. 2, Línea 4):

Se propone añadir detrás de "... Institutos ..." y delante de "... de Educación Secundaria ..." las palabras "... y centros ...".

2. A la Parte Expositiva (Pág. 2, Línea 23):

Se propone sustituir la expresión "... en la red de centros educativos públicos." por "... en la red de centros del Sistema Educativo Andaluz."

Es Dictamen que se eleva a su consideración en Granada, a siete de abril de dos mil veintidós.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

EI SECRETARIO GENERAL

Fdo.: José Antonio Funes Arjona

Fdo.: José Antonio González Martín

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA



ASISTENTES

D. Manuel Pérez García
(Presidente)

D.ª Olaia Abadía García de Vicuña
D.ª Dolores Abril Guerrero
D. Santiago Agüero Muñoz
D.ª M.ª de la Paz Agujetas Muriel
D. Antonio Bolívar Botía
D.ª Julia Carcelén Mora
D. Roberto Castilla Pérez
D. Miguel Ángel Castillo Sánchez
D. Nicasio Castro González
D. M. Gabriel Centeno Santos
D. José Cuadrado Montañez
D. Fernando del Marco Ostos
D.ª M.ª del Consuelo Díez Bedmar
D. Francisco Javier Fernández Franco
D.ª Rosa Funes López
D. José Luis Galindo Hernández
D.ª Elena María García Fernández
D.ª Juan Félix García Pérez
D. Leandro García Reche
D.ª Almudena García Rosado
D. Salvador Gómez de los Ángeles
D.ª Antonio Luis Gómez Gómez
D. Francisco Aurelio González Martín
D.ª Cristina Hernández Morales
D.ª Teresa Illescas Estévez
D.ª M.ª Dolores Jiménez Martínez
D.ª Marina Jiménez Morgado
D.ª Inmaculada Concepción Lloréns Clemente
D. Juan Pablo Luque Martín
D. José Antonio Maldonado Alcaide
D. Javier Pedro Martínez Morilla
D. Francisco Martínez Seoane
D. Antonio Manuel Membrilla Fernández
D. Francisco José Padilla Ruiz
D. Miguel Ángel Palma García
D.ª Pilar Parra Ruiz
D. Manuel Pérez García (CSIF)
D. José Manuel Pérez Moya
D. Pablo Quesada Ruiz
D. Alfonso Redondo Rísquez
D. Diego Rodríguez Villegas
D. Pedro Romero Pérez
D.ª Yolanda Ruiz López
D. Manuel Jesús Sánchez Hermosilla
D.ª Silvia Santos Castillejo
D.ª Leticia Vázquez Ferreira
D.ª Cristina Villalobos Molina

PONENTE:

D. Francisco Martínez Seoane

D. José Antonio González Martín
(Secretario General)

DICTAMEN 02/2022

EL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE ANDALUCÍA

reunido en sesión ordinaria el día doce de diciembre de dos mil veintidós, a la que asistieron las señoras y señores Consejeros relacionados al margen, para informar, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 14 de febrero de 2011 por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Escolar de Andalucía el ***Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía*** remitido por la Consejería de Educación y Deporte para su consulta al Consejo Escolar de Andalucía, según establece el artículo 7.1.c de la Ley 4/1984, de 9 de enero, de Consejos Escolares, y el artículo 13.1.c del Decreto 332/1988, de 5 diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos escolares de ámbito territorial en la Comunidad de Andalucía, tras estudiar el citado documento y hacer una valoración positiva de la propuesta de Dictamen elevada por la Comisión Permanente, acordó por (28 votos a favor, 7 en contra y 11 abstenciones) emitir el siguiente Dictamen:

I. ANTECEDENTES

Primeramente, destacar la importancia de que la Comunidad Autónoma de Andalucía ostenta la competencia compartida para el establecimiento de los planes de estudio incluida la ordenación curricular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sin perjuicio de lo recogido en el artículo 149.1.30.ª de la Constitución, a tenor del cual corresponde al Estado dictar las normas básicas para el desarrollo de su artículo 27, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.



Asimismo, la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, introduce importantes cambios, muchos de ellos derivados, tal y como indica la propia ley en su exposición de motivos, de la conveniencia de revisar las medidas previstas en el texto original con objeto de adaptar el Sistema Educativo a los retos y desafíos del siglo XXI de acuerdo con los objetivos fijados por la Unión Europea y la UNESCO para la década 2020/2030.

Por su parte la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, incluye entre los principios y fines de la educación el cumplimiento efectivo de los derechos de la infancia según lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, la inclusión educativa y la aplicación de los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje. Al mismo tiempo, la Ley reformula, en primer lugar, la definición de currículo, enumerando los elementos que lo integran y señalando a continuación que su configuración deberá estar orientada a facilitar el desarrollo educativo de los alumnos y las alumnas, garantizando su formación integral, contribuyendo al pleno desarrollo de su personalidad y preparándolos para el ejercicio pleno de los derechos humanos, de una ciudadanía activa y democrática en la sociedad actual, sin que en ningún caso esta configuración pueda suponer una barrera que genere abandono escolar o impida el acceso y disfrute del derecho a la educación.

En consonancia con esta visión, la Ley, manteniendo el enfoque competencial que aparecía ya en el texto original, hace hincapié en el hecho de que esta formación integral necesariamente debe centrarse en el desarrollo de las competencias. Asimismo, se modifica la anterior distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en lo relativo a la capacidad de concreción de las enseñanzas mínimas. De este modo, corresponde al Gobierno fijar, en relación con los objetivos, competencias, contenidos y criterios de evaluación, los aspectos básicos del currículo que constituyen las enseñanzas mínimas. Las Administraciones educativas, a su vez, serán las responsables de establecer el currículo correspondiente para su ámbito territorial, del que formarán parte los aspectos básicos antes mencionados. Finalmente, corresponderá a los propios centros desarrollar y concretar, en su caso, el currículo de las diferentes etapas y ciclos en el uso de su autonomía, tal y como se recoge en la propia Ley.

Así pues, con relación a la etapa de Educación Infantil, el nuevo texto normativo incorpora modificaciones a la ordenación de la misma, prestando especial atención a los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje y el respeto de los Derechos Humanos y de la Infancia, a los principios y valores recogidos en la Constitución Española, en el Estatuto de Autonomía, a la educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía mundial, a la igualdad de mujeres y hombres y al valor del respeto a la diversidad, la cultura de paz y no violencia y el respeto por el entorno y los animales. Se presta especial



atención al flamenco, considerado por la UNESCO patrimonio inmaterial de la Humanidad, a la riqueza de las minorías etnoculturales que conviven en la Comunidad Autónoma de Andalucía y a los rasgos básicos de identidad de la misma. Todo ello, en el marco de una visión plural de la cultura, de la educación en valores y de las referencias a la vida cotidiana y al entorno inmediato del alumnado.

La programación, gestión y desarrollo de la etapa de Educación Infantil atenderá a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen cultural, social y económico tienen en el aprendizaje y en la evolución infantil, así como a la detección precoz y a la atención temprana de necesidades específicas de apoyo educativo.

Es por ello que, este Decreto establece la ordenación y el currículo correspondiente a Educación Infantil en Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1. del Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil. A tales efectos, en el texto normativo que se presenta quedan integradas las normas de competencia autonómica con las de competencia estatal, a fin de proporcionar una expresión sistemática del régimen jurídico aplicable. En el mismo, por tanto, se definen las líneas fundamentales del currículo de la etapa de Educación Infantil en Andalucía, estableciendo la ordenación general, la organización de las enseñanzas, la evaluación, la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, la tutoría y orientación, así como las medidas de apoyo al profesorado y al personal educador para el desarrollo del currículo.

El currículo de esta etapa en Andalucía ordena los elementos que determinan los procesos de enseñanza y aprendizaje. Este currículo tiene por objeto garantizar el desarrollo de las competencias clave previsto en el Perfil de salida al término de la Enseñanza Básica, fijando para cada ciclo en cada una de las áreas las competencias específicas previstas para la etapa, los criterios de evaluación y los contenidos, enunciados en forma de saberes básicos, concretando situaciones de aprendizaje para el desarrollo de las capacidades del alumnado y la integración de las competencias clave en el currículo educativo y en las prácticas docentes.

Además, el diseño curricular de Andalucía incorpora a los diseños del currículo mínimo elementos necesarios como son los perfiles competenciales al término de cada uno de los ciclos de la etapa de Educación Infantil, define las competencias clave que el alumnado debe haber adquirido y desarrollado al completar cada ciclo e introduce orientaciones a través de los descriptores operativos que orientan sobre el nivel de desempeño esperado al término de los mismos. Estos perfiles se encuentran recogidos en el Anexo I.



El currículo de la etapa de Educación Infantil expresa el proyecto educativo general y común a todos los centros docentes que la imparten en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que cada uno de ellos concretará a través de su Proyecto educativo. Para ello, los centros docentes disponen de autonomía pedagógica y organizativa para elaborar, aprobar y ejecutar su Proyecto educativo y Reglamento de organización y funcionamiento que favorezcan formas de organización propias. Este planteamiento permite y exige al profesorado adecuar su docencia a las características y especificidades del alumnado y al contexto real de cada centro. Corresponde, por tanto, a los centros y al profesorado realizar la concreción y adaptación definitiva de las enseñanzas curriculares en función de las diversas situaciones escolares y de las características específicas del alumnado al que atienden.

Finalmente, el currículo andaluz de la etapa de Educación Infantil ha de tomar como eje estratégico y vertebrador del proceso de enseñanza y aprendizaje el desarrollo de las capacidades del alumnado y la integración de las competencias clave en el currículo educativo y en las prácticas docentes. La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía y las orientaciones de la Unión Europea inciden en la necesidad de la adquisición de las competencias clave por parte de la ciudadanía como condición indispensable para lograr que las personas puedan alcanzar su pleno desarrollo personal, social y profesional. El aprendizaje basado en competencias incluye además del «saber», el «saber hacer» y el «saber ser y estar». Se trata de formar una ciudadanía competente a través de una educación que tenga en cuenta las competencias clave que demanda la construcción de una sociedad igualitaria, plural, dinámica y emprendedora, democrática y solidaria.

II. CONTENIDO

El presente proyecto de Decreto consta de veinte artículos estructurados en seis capítulos, una disposición adicional única, una disposición derogatoria única, tres disposiciones finales y un Anexo I.

El Capítulo I. *Disposiciones de carácter general*, comprende cuatro artículos (art. 1 a 4):

- En el artículo 1 se establece el objeto y ámbito de aplicación del Decreto, estableciendo la ordenación general y el currículo correspondiente a la etapa de Educación Infantil. Su aplicación se llevará a cabo en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía que impartan estas enseñanzas.
- El artículo 2 refleja la etapa de Educación Infantil en el marco del Sistema Educativo. Constituyendo una etapa educativa que abarca desde los cero a los seis años, dividida en dos ciclos, donde el primero comprende hasta los tres años, y el segundo, desde los tres hasta los



seis años de edad. Y cuya finalidad es la de contribuir al desarrollo integral y armónico del alumnado en todas sus dimensiones.

- El artículo 3 describe las definiciones de: objetivos de la etapa, competencias clave, competencias específicas, criterios de evaluación, saberes básicos, situaciones de aprendizaje, perfil competencial y currículo.
- El artículo 4 manifiesta que los principios generales de la etapa son: voluntariedad, gratuidad, globalidad, aprendizaje significativo, equidad e inclusión educativa, conciliación familiar y colaboración, y finalmente cooperación.

El Capítulo II. *Ordenación de la Etapa*, consta de seis artículos (art. 5 a 10):

- El artículo 5 refleja los objetivos de la etapa.
- En el artículo 6 se establecen los principios pedagógicos que darán respuesta a la etapa de Educación Infantil.
- En el artículo 7 se describen las situaciones de aprendizaje y las orientaciones metodológicas para su diseño.
- En el artículo 8 se expresa la ordenación de la etapa en las distintas áreas correspondientes a ámbitos propios de la experiencia y el desarrollo infantil.
- El artículo 9 trata sobre lo referente a las Enseñanzas de Religión en la etapa.
- El artículo 10 refleja las enseñanzas impartidas en Lenguas Extranjeras.

El Capítulo III. *Evaluación*, comprende tres artículos (art. 11 a 13) que hacen referencia al proceso de evaluación, sus documentos y la garantía de los mismos de autenticidad, seguridad y confidencialidad.

El Capítulo IV. *Atención a la diversidad y a las diferencias individuales*, consta de dos artículos (art. 14 y 15) que establecen las medidas, la permanencia, la escolarización del alumnado con altas capacidades y los principios generales de actuación.

El Capítulo V. *Tutoría y orientación*, comprende dos artículos (art. 16 y 17) que hacen referencia a los principios y funciones de la acción tutorial en la etapa de Educación Infantil.

El Capítulo VI. *Medidas de apoyo al profesorado y personal educador para el desarrollo del currículo*, consta de tres artículos (art. 18 a 20) y refleja la formación permanente del personal docente y personal educador, la investigación, experimentación e innovación educativa, así como, los materiales de apoyo al profesorado.

La disposición adicional única establece la adecuación del Decreto en cuanto a la organización de los centros privados, centros privados concertados y centros adheridos al Programa de ayuda a familias.



La disposición derogatoria única hace referencia a la derogación del Decreto 428/2008, de 29 de julio, así como cuantas otras disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto. A su vez deroga el artículo 28 del Decreto 328/2010, de 13 de julio.

La disposición final primera manifiesta la conformidad de parte del articulado correspondiente con la distinta normativa estatal y autonómica referente a ello.

La disposición final segunda habilita a la persona titular de la Consejería competente en materia de educación para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

La disposición final tercera establece la entrada en vigor del Decreto.

III. OBSERVACIONES

1. Al Preámbulo:

Se propone añadir detrás de "... de la educación en valores ..." y delante de "... y de las referencias a la vida cotidiana ..." la palabra "... democráticos."

2. Al Artículo 2, Apartado 3:

Se propone añadir al final del texto detrás de "... para la convivencia." la palabra "... democrática."

3. Al Artículo 3:

Se propone eliminar en su totalidad el apartado 3.h.

4. Al Artículo 4:

Se propone sustituir en el apartado b de dicho artículo detrás de "Gratuidad..." y delante de "En el primer ciclo..." la expresión "... El segundo ciclo de esta etapa educativa será gratuito ..." por "... tanto el primer como el segundo ciclo de esta etapa educativa serán gratuitos."



5. Al Artículo 4:

Se propone sustituir parte del apartado f, para que quede redactado de la siguiente manera:

“f) Conciliación familiar y colaboración. La etapa de Educación Infantil facilitará la conciliación entre la vida familiar y laboral de los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado. Además, esta etapa educativa se basa en la colaboración mutua de las familias y los centros así como su personal. Esta conciliación nunca podrá suponer un perjuicio para los derechos del alumnado.”

6. Al Artículo 10, Apartado 1:

Se propone sustituir detrás de “... los centros educativos ...” y delante de “... experiencias educativas de exposición ...” la expresión “... podrán desarrollar ...” por la palabra “... desarrollarán”.

7. Al Artículo 15, Apartado 5:

Se propone eliminar detrás de “... educativo del centro ...” y delante de “... respecto a las características ...” en la expresión “... recibirán la información y asesoramiento necesarios ...” las palabras “la” y “necesarios”.

8. Al Artículo 17, Apartado 2:

Se propone añadir detrás de “2. En el segundo ciclo de la etapa, ...” y delante de “... la tutoría ...” la expresión “... en los centros docentes públicos, ...”.

9. Al Artículo 20:

Se propone añadir detrás de “... personal educador ...” y delante de “... que faciliten el desarrollo ...” la expresión “... y docente ...”.

10. Al Artículo 20:

Se propone añadir detrás de “... personal educador ...” y delante de “... que faciliten el desarrollo ...” la expresión “... de primer ciclo y maestros de segundo ciclo ...”.



11. A la Disposición Final Primera:

Se propone corregir la errata "... Real Decreto 97/2022, ..." sustituyéndola por "... *Real Decreto 95/2022* ...".

12. Al Anexo I:

Se propone, como observación, añadir en el cuadro de descriptores operativos, el desarrollo de saberes básicos asociados a las áreas y las competencias.

13. De carácter general:

El Consejo Escolar de Andalucía sugiere a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional que establezca un compromiso para el aumento progresivo de los recursos humanos destinados a la atención del alumnado, en especial a aquel con necesidades específicas de apoyo educativo y enfocado a la reducción de la ratio docente-alumnado. Todo ello en virtud de los apartados 1 y 2 recogidos en el artículo 71 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Es Dictamen que se eleva a su consideración en Granada, a doce de diciembre de dos mil veintidós.

VºBº

EL PRESIDENTE

EI SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Manuel Pérez García

Fdo.: José Antonio González Martín

SRA. CONSEJERA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA



DICTAMEN 03/2022

EL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE ANDALUCÍA,

reunido en sesión ordinaria el día doce de diciembre de dos mil veintidós, a la que asistieron las señoras y señores Consejeros relacionados al margen, para informar, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 14 de febrero de 2011 por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Escolar de Andalucía el ***Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía*** remitido por la Consejería de Educación y Deporte para su consulta al Consejo Escolar de Andalucía, según establece el artículo 7.1.c de la Ley 4/1984, de 9 de enero, de Consejos Escolares, y el artículo 13.1.c del Decreto 332/1988, de 5 diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos escolares de ámbito territorial en la Comunidad de Andalucía, tras estudiar el citado documento y hacer una valoración positiva de la propuesta de Dictamen elevada por la Comisión Permanente, acordó por (30 votos a favor, 7 en contra y 10 abstenciones) emitir el siguiente Dictamen:

I. ANTECEDENTES

Primeramente, destacar la importancia de que la Comunidad Autónoma de Andalucía ostenta la competencia compartida para el establecimiento de los planes de estudio incluida la ordenación curricular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sin perjuicio de lo recogido en el artículo 149.1.30.ª de la Constitución, a tenor del cual corresponde al Estado dictar las normas básicas para el desarrollo de su artículo 27, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

ASISTENTES

D. Manuel Pérez García
(Presidente)

D.ª Olaia Abadía García de Vicuña
D.ª Dolores Abril Guerrero
D. Santiago Agüero Muñoz
D.ª M.ª de la Paz Agujetas Muriel
D. Antonio Bolívar Botía
D.ª Julia Carcelén Mora
D. Roberto Castilla Pérez
D. Miguel Ángel Castillo Sánchez
D. Nicasio Castro González
D. M. Gabriel Centeno Santos
D. José Cuadrado Montañez
D. Fernando del Marco Ostos
D.ª M.ª del Consuelo Díez Bedmar
D. Francisco Javier Fernández Franco
D.ª Rosa Funes López
D. José Luis Galindo Hernández
D.ª Elena María García Fernández
D.ª Juan Félix García Pérez
D. Leandro García Reche
D.ª Almudena García Rosado
D. Salvador Gómez de los Ángeles
D.ª Antonio Luis Gómez Gómez
D. Francisco Aurelio González Martín
D.ª Cristina Hernández Morales
D.ª Teresa Illescas Estévez
D.ª M.ª Dolores Jiménez Martínez
D.ª Marina Jiménez Morgado
D.ª Inmaculada Concepción Lloréns Clemente
D. Juan Pablo Luque Martín
D. José Antonio Maldonado Alcaide
D. Javier Pedro Martínez Morilla
D. Francisco Martínez Seoane
D. Antonio Manuel Membrilla Fernández
D. Francisco José Padilla Ruiz
D. Miguel Ángel Palma García
D.ª Pilar Parra Ruiz
D. Manuel Pérez García (CSIF)
D. José Manuel Pérez Moya
D. Pablo Quesada Ruiz
D. Alfonso Redondo Rísquez
D. Diego Rodríguez Villegas
D. Pedro Romero Pérez
D.ª Yolanda Ruiz López
D. Manuel Jesús Sánchez Hermosilla
D.ª Silvia Santos Castillejo
D.ª Leticia Vázquez Ferreira
D.ª Cristina Villalobos Molina

PONENTE:

D. Francisco Martínez Seoane

D. José Antonio González Martín
(Secretario General)



Asimismo, La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, introduce importantes cambios, muchos de ellos derivados, tal y como indica la propia ley en su exposición de motivos, de la conveniencia de revisar las medidas previstas en el texto original con objeto de adaptar el Sistema Educativo a los retos y desafíos del siglo XXI de acuerdo con los objetivos fijados por la Unión Europea y la UNESCO para la década 2020/2030.

Por su parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluye entre los principios y fines de la educación el cumplimiento efectivo de los derechos de la infancia según lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, la inclusión educativa y la aplicación de los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje. Al mismo tiempo, la ley reformula, en primer lugar, la definición de currículo, enumerando los elementos que lo integran y señalando, a continuación, que su configuración deberá estar orientada a facilitar el desarrollo educativo de los alumnos y alumnas, garantizando su formación integral, contribuyendo al pleno desarrollo de su personalidad y preparándolos para el ejercicio pleno de los derechos humanos, de una ciudadanía activa y democrática en la sociedad actual, sin que en ningún caso esta configuración pueda suponer una barrera que genere abandono escolar o impida el acceso y disfrute del derecho a la educación.

En consonancia con esta visión, la Ley, manteniendo el enfoque competencial que aparecía ya en el texto original, hace hincapié en el hecho de que esta formación integral necesariamente debe centrarse en el desarrollo de las competencias. Asimismo, se modifica la anterior distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en lo relativo a la capacidad de concreción de las enseñanzas mínimas. De este modo, corresponde al Gobierno, fijar, en relación con los objetivos, competencias, contenidos y criterios de evaluación, los aspectos básicos del currículo, que constituyen las enseñanzas mínimas. Las Administraciones educativas, a su vez, serán las responsables de establecer el currículo correspondiente para su ámbito territorial, del que formarán parte los aspectos básicos antes mencionados. Finalmente, corresponderá a los propios centros desarrollar y concretar, en su caso, el currículo de las diferentes etapas y ciclos en el uso de su autonomía, tal y como se recoge en la propia Ley.

Así pues, con relación a la etapa de Educación Primaria, el nuevo texto normativo incorpora modificaciones a la ordenación de la misma, prestando especial atención al conocimiento y respeto de los Derechos Humanos y de la Infancia, a los principios y valores recogidos en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía, a la educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía mundial, a la función social de los impuestos y la justicia fiscal, a la igualdad de mujeres y hombres y al valor del respeto a la diversidad, fomentando la igualdad de género y al valor del respeto a las diferencias individuales, el espíritu



crítico, la cultura de paz y no violencia, la educación emocional y el respeto por el entorno y los animales. Igualmente, el itinerario curricular regulado garantiza una educación incluyendo una formación artística y cultural que facilite el desarrollo creativo, la expresión artística del alumnado y el conocimiento y el reconocimiento del patrimonio natural, artístico y cultural de Andalucía. En este sentido, se presta especial atención al flamenco, considerado por la UNESCO patrimonio inmaterial de la Humanidad, a la riqueza de las minorías etnoculturales que conviven en la Comunidad Autónoma Andaluza y a los rasgos básicos de identidad de la misma. Todo ello, en el marco de una visión plural de la cultura, de la educación en valores y de las referencias a la vida cotidiana y al entorno inmediato del alumnado.

El carácter obligatorio de esta etapa determina su organización y desarrollo y conlleva también la exigencia de una atención a la diversidad de la población escolarizada en ella. La atención a la diversidad supone el respeto a las diferencias y la compensación de desigualdades sociales, económicas, culturales y personales. De este modo, Andalucía defiende y potencia una escuela inclusiva, que asume una educación igualitaria y democrática y garantiza el derecho de todo el alumnado a alcanzar el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional en función de sus características y posibilidades para aprender a ser competente y vivir en una sociedad diversa en continuo proceso de cambio y desarrollo.

Es por ello que este Decreto establece la ordenación y el currículo correspondiente a la etapa de Educación Primaria en Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria. A tales efectos, en el texto normativo que se presenta quedan integradas las normas de competencia autonómica con las de competencia estatal, a fin de proporcionar una expresión sistemática del régimen jurídico aplicable. En el mismo, por tanto, se definen las líneas fundamentales del currículo de Educación Primaria en Andalucía, estableciendo la ordenación general, la organización de las enseñanzas, la evaluación, la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, la tutoría y orientación, así como, las medidas de apoyo al profesorado para el desarrollo del currículo.

El currículo de esta etapa en Andalucía ordena los elementos que determinan los procesos de enseñanza y aprendizaje. Este currículo tiene por objeto garantizar el desarrollo de las competencias clave previsto en el Perfil de salida al término de la Enseñanza Básica, fijando para cada ciclo en cada una de las áreas las competencias específicas previstas para la etapa, los criterios de evaluación y los contenidos, enunciados en forma de saberes básicos, concretando situaciones de aprendizaje para el desarrollo de las capacidades del alumnado y la integración de las competencias clave en el currículo educativo y en las prácticas docentes.



Además, el diseño curricular de Andalucía, incorpora a los aspectos básicos del currículo, elementos necesarios como son los perfiles competenciales al término de cada uno de los ciclos de la etapa, definiendo las competencias clave que el alumnado debe haber adquirido y desarrollado al completar cada ciclo, e introduciendo orientaciones a través de los descriptores operativos que orientan sobre el nivel de desempeño esperado al término de los mismos. Estos perfiles serán los referentes para las decisiones que de manera colegiada adoptará el equipo docente en relación con la promoción del alumnado al completar cada uno de los ciclos de la etapa. Los perfiles se encuentran recogidos en el Anexo I.

El currículo de la etapa de Educación Primaria expresa el proyecto educativo general y común a todos los centros docentes que la imparten en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que cada uno de ellos concretará a través de su Proyecto educativo. Para ello, los centros docentes disponen de autonomía pedagógica y organizativa para elaborar, aprobar y ejecutar su Proyecto educativo y Reglamento de Organización y Funcionamiento que favorezcan formas de organización propias. Este planteamiento permite y exige al profesorado adecuar su docencia a las características y especificidades del alumnado y al contexto real de cada centro. Corresponde, por tanto, a los centros y al profesorado realizar la concreción y adaptación definitiva de las enseñanzas curriculares en función de las diversas situaciones escolares y de las características específicas del alumnado al que atienden.

Destacar también que el currículo andaluz de la etapa de Educación Primaria ha de tomar como eje estratégico y vertebrador del proceso de enseñanza y aprendizaje el desarrollo de las capacidades del alumnado y la integración de las competencias clave en el currículo educativo y en las prácticas docentes. La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía y las orientaciones de la Unión Europea inciden en la necesidad de la adquisición de las competencias clave por parte de la ciudadanía como condición indispensable para lograr que las personas puedan alcanzar su pleno desarrollo personal, social y profesional. El aprendizaje basado en competencias incluye, además del «saber», el «saber hacer» y el «saber ser y estar». Se trata de formar una ciudadanía competente a través de una educación que tenga en cuenta las competencias clave que demanda la construcción de una sociedad igualitaria, plural, dinámica y emprendedora, democrática y solidaria.

Por último, se incluye en este Decreto, como Disposición final, una modificación del Decreto 39/2003, de 18 de febrero, por el que se regula la provisión de los puestos de trabajo de los Equipos de Orientación Educativa adscritos al personal docente y se establecen las funciones de los coordinadores de área de los Equipos Técnicos Provinciales, que viene a eliminar la condición de funcionario de carrera para el acceso a un puesto de personal docente en los Equipos Especializados en régimen de comisión de servicios.



II. CONTENIDO

El presente proyecto de Decreto consta de veinticuatro artículos estructurados en ocho capítulos, una disposición adicional única, una disposición derogatoria única, cinco disposiciones finales y un Anexo I.

El Capítulo I. *Disposiciones de carácter general*, comprende cuatro artículos (art. 1 a 4):

- En el artículo 1 se establece el objeto y ámbito de aplicación del Decreto, estableciendo la ordenación general y el currículo correspondiente a la etapa de Educación Primaria. Su aplicación se llevará a cabo en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía que impartan estas enseñanzas.
- El artículo 2 refleja la etapa de Educación Primaria en el marco del Sistema Educativo. Una etapa educativa que forma parte de la Educación Básica. Ésta abarca desde los seis a los doce años, dividida en seis cursos académicos de carácter obligatorio y gratuito, estructurados en tres ciclos. Y cuya finalidad es la de garantizar una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad, preparándoles para cursar con aprovechamiento la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.
- El artículo 3 describe las definiciones de: objetivos de la etapa, competencias clave, competencias específicas, criterios de evaluación, saberes básicos, situaciones de aprendizaje, perfil competencial y currículo.
- El artículo 4 manifiesta que los principios generales de la etapa son: gratuidad y obligatoriedad, globalidad, atención a la diversidad y a las diferencias individuales, equidad e inclusión educativa, aprendizaje significativo y excelencia educativa.

El Capítulo II. *Currículo*, consta de tres artículos (art. 5 a 7):

- El artículo 5 refleja los objetivos de la etapa.
- En el artículo 6 se establecen los principios pedagógicos que darán respuesta a la etapa de Educación Primaria.
- En el artículo 7 se describen las situaciones de aprendizaje y las orientaciones metodológicas para su diseño.

El Capítulo III. *Ordenación de la etapa*, consta de tres artículos (art. 8 a 10):

- En el artículo 8 se expresa la ordenación general de la etapa en las distintas áreas correspondientes.
- El artículo 9 trata sobre lo referente a las Enseñanzas de Religión en la etapa.
- El artículo 10 refleja las enseñanzas impartidas en Lenguas Extranjeras.



El Capítulo IV. *Evaluación y Promoción*, comprende seis artículos (art. 11 a 16) que hacen referencia al proceso de evaluación, al de Promoción, a la evaluación de diagnóstico en el cuarto curso, así como sus documentos e informes y la garantía de los mismos de autenticidad, seguridad y confidencialidad.

El Capítulo V. *Atención a la diversidad y a las diferencias individuales*, consta de dos artículos (art. 17 y 18) que establecen las medidas, la escolarización del alumnado de incorporación tardía, la escolarización del alumnado con altas capacidades y los principios generales de actuación.

El Capítulo VI. *Tutoría y orientación*, comprende el artículo 19 que hace referencia a los principios y funciones de la acción tutorial en la etapa de Educación Primaria.

El Capítulo VII. *Autonomía de los centros y participación en el proceso educativo*, consta de dos artículos (art. 20 y 21), que hacen referencia a la autonomía pedagógica de los centros y a la participación de los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado en el proceso educativo.

El Capítulo VIII. *Medidas de apoyo al profesorado para el desarrollo del currículo*, comprende tres artículos (art. 22 a 24) y refleja la formación permanente del profesorado, la investigación, experimentación e innovación educativa, así como, los materiales de apoyo al profesorado.

La disposición adicional única establece la adecuación del Decreto en cuanto a la organización de los centros privados y centros privados concertados.

La disposición derogatoria única hace referencia a la derogación del Decreto 97/2015, de 3 de marzo, así como cuantas otras disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto.

La disposición final primera expone el calendario de implantación para los cursos primero, tercero y quinto en el curso escolar 2022/2023, y para segundo, cuarto y sexto en el curso 2023/2024.

La disposición final segunda refleja la modificación del Decreto 39/2003, de 18 de febrero, en su artículo 11.

La disposición final tercera manifiesta la conformidad de parte del articulado correspondiente con la distinta normativa estatal y autonómica referente a ello.

La disposición final cuarta habilita a la persona titular de la Consejería competente en materia de educación para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.



La disposición final quinta establece la entrada en vigor del Decreto.

III. OBSERVACIONES

1. Al Preámbulo:

Se propone añadir detrás de "... de la educación en valores ..." y delante de "... y de las referencias a la vida cotidiana ..." la palabra "... democráticos."

2. Al Artículo 3:

Se propone eliminar en su totalidad el apartado 3.i.

3. Al Artículo 4:

Se propone sustituir en el apartado f, detrás de "... posibilitará la creación de ..." y delante de "... que permitan el desarrollo ..." la expresión "... itinerarios formativos ..." por las palabras "... *experiencias formativas* ...".

4. Al Artículo 5:

Se propone sustituir en el apartado d, detrás de "... así como reconocer la ..." y hasta el final, la expresión "... variedad cultural existente en Andalucía y valorar su patrimonio artístico y cultural." por la expresión "... *interculturalidad existente en Andalucía*."

5. Al Artículo 5:

Se propone añadir en el apartado h, detrás de "... reconocer y valorar ..." y delante de "... la riqueza ..." la palabra "... proteger ...". Asimismo, se añade también detrás de "... la riqueza ..." y delante de "... paisajística, social ..." la palabra "... *patrimonial* ...".

6. Al Artículo 5:

Se propone sustituir en el apartado k, detrás de "... cuerpo y el de ..." y delante de "... respetar las diferencias ..." la expresión "... los otros ..." por las palabras "... *las demás personas*". Igualmente, se



sustituye en el apartado m, detrás de "... sus relaciones con ..." y delante de "... así como una actitud ..." la expresión "... los demás ..." por las palabras "... *las demás personas*".

7. Al Artículo 18, Apartado 3:

Se propone eliminar detrás de "... educativo del centro ..." y delante de "... respecto a las características ..." en la expresión "... recibirán la información y asesoramiento necesarios ..." las palabras "la" y "necesarios".

8. Al Anexo I:

Se propone, como observación, añadir en el cuadro de descriptores operativos, el desarrollo de saberes básicos asociados a las áreas y las competencias.

9. De carácter general:

El Consejo Escolar de Andalucía sugiere a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional que establezca un compromiso para el aumento progresivo de los recursos humanos destinados a la atención del alumnado, en especial a aquel con necesidades específicas de apoyo educativo y enfocado a la reducción de la ratio docente-alumnado. Todo ello en virtud de los apartados 1 y 2 recogidos en el artículo 71 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Es Dictamen que se eleva a su consideración en Granada, a doce de diciembre de dos mil veintidós.

VºBº

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Manuel Pérez García

Fdo.: José Antonio González Martín

SRA. CONSEJERA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA



DICTAMEN 04/2022

EL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE ANDALUCÍA,

reunido en sesión ordinaria el día doce de diciembre de dos mil veintidós, a la que asistieron las señoras y señores Consejeros relacionados al margen, para informar, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 14 de febrero de 2011 por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Escolar de Andalucía el ***Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía*** remitido por la Consejería de Educación y Deporte para su consulta al Consejo Escolar de Andalucía, según establece el artículo 7.1.c de la Ley 4/1984, de 9 de enero, de Consejos Escolares, y el artículo 13.1.c del Decreto 332/1988, de 5 diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos escolares de ámbito territorial en la Comunidad de Andalucía, tras estudiar el citado documento y hacer una valoración positiva de la propuesta de Dictamen elevada por la Comisión Permanente, acordó por (30 votos a favor, 9 en contra y 7 abstenciones) emitir el siguiente Dictamen:

I. ANTECEDENTES

Primeramente, destacar la importancia de que la Comunidad Autónoma de Andalucía ostenta la competencia compartida para el establecimiento de los planes de estudio incluida la ordenación curricular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sin perjuicio de lo recogido en el artículo 149.1.30.º de la Constitución, a tenor del cual corresponde al Estado dictar las normas básicas para el desarrollo de su artículo 27, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.



ASISTENTES

D. Manuel Pérez García
(Presidente)

D.ª Olaia Abadía García de Vicuña
D.ª Dolores Abril Guerrero
D. Santiago Agüero Muñoz
D.ª M.ª de la Paz Agujetas Muriel
D. Antonio Bolívar Botia
D.ª Julia Carcelén Mora
D. Roberto Castilla Pérez
D. Miguel Ángel Castillo Sánchez
D. Nicasio Castro González
D. M. Gabriel Centeno Santos
D. José Cuadrado Montañez
D. Fernando del Marco Ostos
D.ª M.ª del Consuelo Díez Bedmar
D. Francisco Javier Fernández Franco
D.ª Rosa Funes López
D. José Luis Galindo Hernández
D.ª Elena María García Fernández
D.ª Juan Félix García Pérez
D. Leandro García Reche
D.ª Almudena García Rosado
D. Salvador Gómez de los Ángeles
D.ª Antonio Luis Gómez Gómez
D. Francisco Aurelio González Martín
D.ª Cristina Hernández Morales
D.ª Teresa Illescas Estévez
D.ª M.ª Dolores Jiménez Martínez
D.ª Marina Jiménez Morgado
D.ª Inmaculada Concepción Lloréns Clemente
D. Juan Pablo Luque Martín
D. José Antonio Maldonado Alcaide
D. Javier Pedro Martínez Morilla
D. Francisco Martínez Seoane
D. Antonio Manuel Membrilla Fernández
D. Francisco José Padilla Ruiz
D. Miguel Ángel Palma García
D.ª Pilar Parra Ruiz
D. Manuel Pérez García (CSIF)
D. José Manuel Pérez Moya
D. Pablo Quesada Ruiz
D. Alfonso Redondo Rísquez
D. Diego Rodríguez Villegas
D. Pedro Romero Pérez
D.ª Yolanda Ruiz López
D. Manuel Jesús Sánchez Hermosilla
D.ª Silvia Santos Castillejo
D.ª Leticia Vázquez Ferreira
D.ª Cristina Villalobos Molina

PONENTE:

D. Francisco Martínez Seoane

D. José Antonio González Martín
(Secretario General)

Asimismo, la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, introduce importantes cambios, muchos de ellos derivados, tal y como indica la propia ley en su exposición de motivos, de la conveniencia de revisar las medidas previstas en el texto original con objeto de adaptar el Sistema Educativo a los retos y desafíos del siglo XXI de acuerdo con los objetivos fijados por la Unión Europea y la UNESCO para la década 2020/2030.

Por su parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incorpora entre los principios y fines de la educación el cumplimiento efectivo de los derechos de la infancia según lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, la inclusión educativa y la aplicación de los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje. Al mismo tiempo, la ley reformula, en primer lugar, la definición de currículo, enumerando los elementos que lo integran y señalando a continuación que su configuración deberá estar orientada a facilitar el desarrollo educativo de los alumnos y alumnas, garantizando su formación integral, contribuyendo al pleno desarrollo de su personalidad y preparándolos para el ejercicio pleno de los derechos humanos, de una ciudadanía activa y democrática en la sociedad actual, sin que en ningún caso esta configuración pueda suponer una barrera que genere abandono escolar o impida el acceso y disfrute del derecho a la educación.

En consonancia con esta visión, la Ley, manteniendo el enfoque competencial que aparecía ya en el texto original, hace hincapié en el hecho de que esta formación integral necesariamente debe centrarse en el desarrollo de las competencias. Asimismo, se modifica la anterior distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en lo relativo a los contenidos básicos de las enseñanzas mínimas. De este modo, corresponde al Gobierno, fijar, en relación con los objetivos, competencias, contenidos y criterios de evaluación, los aspectos básicos del currículo, que constituyen las enseñanzas mínimas. Las Administraciones educativas, a su vez, serán las responsables de establecer el currículo correspondiente para su ámbito territorial, del que formarán parte los aspectos básicos antes mencionados. Finalmente, corresponderá a los propios centros desarrollar y concretar, en su caso, el currículo de las diferentes etapas y cursos en el uso de su autonomía, tal y como se recoge en la propia Ley.

Así pues, con relación a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, el nuevo texto normativo incorpora modificaciones a la ordenación de la misma, prestando especial atención al conocimiento y respeto de los Derechos Humanos, a los principios y valores recogidos en la Constitución Española, en el Estatuto de Autonomía, a la educación para el desarrollo sostenible, a la igualdad de género y al valor del respeto a las diferencias individuales, fomentando la cooperación entre iguales, el espíritu crítico y científico, la cultura de paz y no violencia, la educación emocional y el respeto por el entorno. Igualmente, el



itinerario curricular regulado garantiza una formación artística y cultural que facilite el desarrollo creativo, la expresión artística del alumnado y el conocimiento y el reconocimiento del patrimonio natural, artístico y cultural de Andalucía. En este sentido, se presta especial atención al flamenco, considerado por la UNESCO patrimonio inmaterial de la Humanidad, a la riqueza de las minorías etnoculturales que conviven en la Comunidad Autónoma Andaluza y a los rasgos básicos de identidad de la misma. Todo ello, en el marco de una visión plural de la cultura, la educación en valores y las referencias al entorno inmediato del alumnado.

El carácter obligatorio de esta etapa determina su organización y desarrollo y conlleva también la exigencia de una atención a la diversidad de la población escolarizada en ella. La atención a la diversidad supone el respeto a las diferencias y la compensación de desigualdades sociales, económicas, culturales y personales. De este modo, Andalucía defiende y potencia una escuela inclusiva, que asume una educación igualitaria y democrática y garantiza el derecho de todo el alumnado a alcanzar el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional en función de sus características y posibilidades, para aprender a ser competente y vivir en una sociedad diversa en continuo proceso de cambio y desarrollo.

Es por ello que este Decreto establece la ordenación y el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 217/2022, de 29 marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Educación Secundaria Obligatoria. A tales efectos, en el texto normativo que se presenta quedan integradas las normas de competencia autonómica con las de competencia estatal, a fin de proporcionar una visión conjunta sobre el régimen jurídico aplicable. En el mismo, por tanto, se definen las líneas fundamentales del currículo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía, estableciendo la ordenación general, la organización de las enseñanzas, la evaluación y la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, posibilitando la creación de itinerarios formativos de excelencia educativa, la tutoría y orientación, así como las medidas de apoyo al profesorado para el desarrollo del currículo.

El currículo de esta etapa en Andalucía ordena los elementos que determinan los procesos de enseñanza y aprendizaje. Este currículo tiene por objeto garantizar el desarrollo de las competencias clave previsto en el Perfil de salida al término de la Enseñanza Básica, fijando para cada curso, en cada una de las materias, las competencias específicas previstas para la etapa, los criterios de evaluación y los contenidos, enunciados en forma de saberes básicos, concretando situaciones de aprendizaje para el desarrollo de las capacidades del alumnado y la integración de las competencias clave en el currículo educativo y en las prácticas docentes.



Además, el diseño curricular en Andalucía, como concreción del Perfil de salida de la Enseñanza Básica, introduce los perfiles competenciales propios en las distintas etapas educativas, completando así los perfiles mínimos propuestos en los Reales Decretos. En la etapa de Educación Secundaria Obligatoria se incorpora el Perfil competencial al término de segundo curso. Este perfil define las competencias clave que el alumnado debe haber adquirido y desarrollado al completar el segundo curso, e introduce orientaciones a través de los descriptores operativos que orientan sobre el nivel de desempeño esperado al término del mismo. El Perfil competencial al término de segundo curso y el Perfil de salida del alumnado al término de la Enseñanza Básica constituyen la concreción de los principios y fines del Sistema Educativo referidos a la Educación Básica que fundamentan el resto de decisiones curriculares. Estos perfiles serán los referentes para las decisiones que de manera colegiada adoptará el equipo docente en relación con la promoción del alumnado al completar cada uno de los cursos y se encuentran recogidos en el Anexo I.

El currículo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria expresa el proyecto educativo general y común a todos los centros docentes que la imparten en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que cada uno de ellos concretará a través de su Proyecto educativo. Para ello, los centros docentes disponen de autonomía pedagógica y organizativa con objeto de elaborar, aprobar y ejecutar su Proyecto educativo y Reglamento de Organización y Funcionamiento que favorezcan formas de organización propias. Este planteamiento permite y exige al profesorado adecuar la docencia a las características del alumnado y a la realidad de cada centro. Corresponderá, por tanto, a los centros y al profesorado realizar una última concreción y adaptación de los currículos, contextualizándolos y secuenciándolos en función de las diversas situaciones educativas y de las características específicas del alumnado al que atienden.

Destacar también que el currículo andaluz de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria ha de tomar como eje estratégico y vertebrador del proceso de enseñanza y aprendizaje el desarrollo de las capacidades del alumnado y la integración de las competencias clave en el currículo educativo y en las prácticas docentes. La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía y las orientaciones de la Unión Europea inciden en la necesidad de la adquisición de las competencias clave por parte de la ciudadanía como condición indispensable para lograr que las personas puedan alcanzar su pleno desarrollo personal, social y profesional. El aprendizaje basado en competencias incluye, además del «saber», el «saber hacer» y el «saber ser y estar». Se trata de formar una ciudadanía competente a través de una educación que tenga en cuenta las competencias clave que demanda la construcción de una sociedad igualitaria, plural, dinámica y emprendedora, democrática y solidaria.

Por último, se incluye en este Decreto, como Disposición final, una modificación del Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios, que se hace necesario dictar tras la publicación del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como



Formación Profesional, que, entre otros aspectos, viene a eliminar la convocatoria extraordinaria en todos los cursos de Educación Secundaria Obligatoria.

II. CONTENIDO

El presente proyecto de Decreto consta de treinta y uno artículos estructurados en ocho capítulos, tres disposiciones adicionales, una disposición derogatoria única, cinco disposiciones finales y un Anexo I.

El Capítulo I. *Disposiciones de carácter general*, comprende cuatro artículos (art. 1 a 4):

- En el artículo 1 se establece el objeto y ámbito de aplicación del Decreto, estableciendo la ordenación general y el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria. Su aplicación se llevará a cabo en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía que impartan estas enseñanzas.
- El artículo 2 refleja la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en el marco del Sistema Educativo. Una etapa educativa que forma parte de la Educación Básica. Ésta abarca desde los doce a los dieciséis años, dividida en cuatro cursos académicos de carácter obligatorio y gratuito. Y cuya finalidad es la de lograr que el alumnado adquiera los elementos básicos de la cultura, desarrollar y consolidar en ellos los hábitos de estudio y trabajo y prepararlos para su incorporación a estudios posteriores e inserción laboral.
- El artículo 3 describe las definiciones de: objetivos de la etapa, competencias clave, competencias específicas, criterios de evaluación, saberes básicos, situaciones de aprendizaje, perfil de salida, perfil competencial y currículo.
- El artículo 4 manifiesta que los principios generales de la etapa son: gratuidad y obligatoriedad, orientación educativa y profesional, atención a la diversidad y a las diferencias individuales, equidad e inclusión educativa, aprendizaje significativo y excelencia educativa.

El Capítulo II. *Currículo*, consta de tres artículos (art. 5 a 7):

- El artículo 5 refleja los objetivos de la etapa.
- En el artículo 6 se establecen los principios pedagógicos que darán respuesta a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.
- En el artículo 7 se describen las situaciones de aprendizaje y las orientaciones metodológicas para su diseño.



El Capítulo III. *Ordenación de la etapa*, consta de cinco artículos (art. 8 a 12):

- En el artículo 8 se expresa la ordenación general de la etapa en las distintas áreas correspondientes.
- En el artículo 9 se desarrolla la ordenación de los tres primeros cursos.
- En el artículo 10 se manifiesta la ordenación del cuarto curso
- El artículo 11 trata sobre lo referente a las Enseñanzas de Religión en la etapa.
- El artículo 12 refleja las enseñanzas impartidas en Lenguas Extranjeras.

El Capítulo IV. *Evaluación, promoción y titulación* comprende ocho artículos (art. 13 a 20) que hacen referencia al proceso de evaluación, al de Promoción, a la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, a la constitución de las Comisiones Provinciales Técnicas de Reclamaciones, a la evaluación de diagnóstico en el segundo curso, así como sus documentos e informes y la garantía de los mismos de autenticidad, seguridad y confidencialidad.

El Capítulo V. *Atención a la diversidad y a las diferencias individuales*, consta de cuatro artículos (art. 21 y 24) que establecen las medidas, la escolarización del alumnado de incorporación tardía, la escolarización del alumnado con altas capacidades, los principios generales de actuación para dicha atención, el Programa de diversificación curricular y todo lo concerniente a los Ciclos Formativos de Grado Básico.

El Capítulo VI. *Tutoría y orientación*, comprende dos artículos (25 y 26) que hace referencia a los principios y funciones de la acción tutorial y la orientación en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.

El Capítulo VII. *Autonomía de los centros y participación en el proceso educativo*, consta de dos artículos (art. 27 y 28), que hacen referencia a la autonomía pedagógica de los centros y a la participación de los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado en el proceso educativo.

El Capítulo VIII. *Medidas de apoyo al profesorado para el desarrollo del currículo*, comprende tres artículos (art. 29 a 31) y refleja la formación permanente del profesorado, la investigación, experimentación e innovación educativa, así como, los materiales de apoyo al profesorado.

La disposición adicional primera expone y regula la etapa de Educación Secundaria Obligatoria dirigida a personas adultas.

La disposición adicional segunda establece la adecuación del Decreto en cuanto a la organización de los centros privados y centros privados concertados.



La disposición adicional tercera expresa la asignación de materias optativas propias de la Comunidad Autónoma.

La disposición derogatoria única hace referencia a la derogación del Decreto 111/2016, de 14 de junio, así como cuantas otras disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto.

La disposición final primera expone el calendario de implantación para los cursos primero y tercero en el curso escolar 2022/2023, y para segundo y cuarto en el curso 2023/2024. A su vez, se implantará para personas adultas en el curso 2023/2024.

La disposición final segunda refleja la modificación del Decreto 39/2003, de 18 de febrero, en parte de su artículo 7.

La disposición final tercera manifiesta la conformidad de parte del articulado correspondiente con la distinta normativa estatal y autonómica referente a ello.

La disposición final cuarta habilita a la persona titular de la Consejería competente en materia de educación para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

La disposición final quinta establece la entrada en vigor del Decreto.

III. OBSERVACIONES

1. Al Artículo 2, Apartado 5:

Se propone añadir al final del texto detrás de “... obligaciones como ciudadanos.” las palabras “... y ciudadanas.”.

2. Al Artículo 3:

Se propone eliminar en su totalidad el apartado 3.i.



3. Al Artículo 5:

Se propone sustituir en el apartado j, detrás de "... historia propia y de ..." y delante de "... apreciando los elementos ..." la expresión "... los demás ..." por las palabras "... *las demás personas* ...". Se propone sustituir también en el apartado k, detrás de "... cuerpo y el de ..." y delante de "... respetar las diferencias ..." la expresión "... los otros ..." por las palabras "... *las otras personas* ...".

4. Al Artículo 12, Apartado 1:

Se propone añadir al final del texto de dicho apartado detrás de "... con la materia en cuestión." la expresión "... *favoreciendo la expresión oral y el desarrollo de la oralidad en lengua extranjera de cara al intercambio e interacción entre el alumnado del mismo nivel e internivelares.*".

5. Al Artículo 14, Apartado 9:

Se propone eliminar en su totalidad el apartado 9 de dicho artículo.

6. Al Artículo 21, Apartado 6:

Se propone sustituir detrás de "... de la etapa ..." y delante de "... reducirse la duración ..." la palabra "... o ..." por la expresión "... *y/o* ...".

7. Al Artículo 22, Apartado 3:

Se propone eliminar detrás de "... educativo del centro ..." y delante de "... respecto a las características ..." en la expresión "... recibirán la información y asesoramiento necesarios ..." las palabras "*la*" y "*necesarios*".

8. Al Artículo 28, Apartado 2:

Se propone eliminar la siguiente expresión "... *sin perjuicio de que los padres, madres, o personas que ejerzan la tutela legal de estos puedan hacerlos igualmente efectivos si justifican el interés legítimo.*"



9. Al Anexo I:

Se propone, como observación, añadir en el Perfil de Salida de la Educación Básica, la vinculación de las competencias clave con los principales retos y desafíos globales del siglo XXI.

10. Al Anexo I:

Se propone, como observación, que se incluyan explícitamente aspectos relativos al patrimonio del pueblo andaluz en el desarrollo de la posterior Orden a este Decreto.

11. De carácter general:

El Consejo Escolar de Andalucía sugiere a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional que establezca un compromiso para el aumento progresivo de los recursos humanos destinados a la atención del alumnado, en especial a aquel con necesidades específicas de apoyo educativo y enfocado a la reducción de la ratio docente-alumnado. Todo ello en virtud de los apartados 1 y 2 recogidos en el artículo 71 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Es Dictamen que se eleva a su consideración en Granada, a doce de diciembre de dos mil veintidós.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

EI SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Manuel Pérez García

Fdo.: José Antonio González Martín

SRA. CONSEJERA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA



ASISTENTES

D. Manuel Pérez García
(Presidente)

D.ª Olaia Abadía García de Vicuña
D.ª Dolores Abril Guerrero
D. Santiago Agüero Muñoz
D.ª M.ª de la Paz Agujetas Muriel
D. Antonio Bolívar Botía
D.ª Julia Carcelén Mora
D. Roberto Castilla Pérez
D. Miguel Ángel Castillo Sánchez
D. Nicasio Castro González
D. M. Gabriel Centeno Santos
D. José Cuadrado Montañez
D. Fernando del Marco Ostos
D.ª M.ª del Consuelo Díez Bedmar
D. Francisco Javier Fernández Franco
D.ª Rosa Funes López
D. José Luis Galindo Hernández
D.ª Elena María García Fernández
D.ª Juan Félix García Pérez
D. Leandro García Reche
D.ª Almudena García Rosado
D. Salvador Gómez de los Ángeles
D.ª Antonio Luis Gómez Gómez
D. Francisco Aurelio González Martín
D.ª Cristina Hernández Morales
D.ª Teresa Illescas Estévez
D.ª M.ª Dolores Jiménez Martínez
D.ª Marina Jiménez Morgado
D.ª Inmaculada Concepción Lloréns Clemente
D. Juan Pablo Luque Martín
D. José Antonio Maldonado Alcaide
D. Javier Pedro Martínez Morilla
D. Francisco Martínez Seoane
D. Antonio Manuel Membrilla Fernández
D. Francisco José Padilla Ruiz
D. Miguel Ángel Palma García
D.ª Pilar Parra Ruiz
D. Manuel Pérez García (CSIF)
D. José Manuel Pérez Moya
D. Pablo Quesada Ruiz
D. Alfonso Redondo Rísquez
D. Diego Rodríguez Villegas
D. Pedro Romero Pérez
D.ª Yolanda Ruiz López
D. Manuel Jesús Sánchez Hermosilla
D.ª Silvia Santos Castillejo
D.ª Leticia Vázquez Ferreira
D.ª Cristina Villalobos Molina

PONENTE:

D. Francisco Martínez Seoane

D. José Antonio González Martín
(Secretario General)

DICTAMEN 05/2022

EL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE ANDALUCÍA,

reunido en sesión ordinaria el día doce de diciembre de dos mil veintidós, a la que asistieron las señoras y señores Consejeros relacionados al margen, para informar, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 14 de febrero de 2011 por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Escolar de Andalucía el ***Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía*** remitido por la Consejería de Educación y Deporte para su consulta al Consejo Escolar de Andalucía, según establece el artículo 7.1.c de la Ley 4/1984, de 9 de enero, de Consejos Escolares, y el artículo 13.1.c del Decreto 332/1988, de 5 diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos escolares de ámbito territorial en la Comunidad de Andalucía, tras estudiar el citado documento y hacer una valoración positiva de la propuesta de Dictamen elevada por la Comisión Permanente, acordó por (28 votos a favor, 9 en contra y 7 abstenciones) emitir el siguiente Dictamen:

I. ANTECEDENTES

Primeramente, destacar la importancia de que la Comunidad Autónoma de Andalucía ostenta la competencia compartida para el establecimiento de los planes de estudio incluida la ordenación curricular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sin perjuicio de lo recogido en el artículo 149.1.30.ª de la Constitución, a tenor del cual corresponde al Estado dictar las normas básicas para el desarrollo de su artículo 27, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.



Asimismo, la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, introduce importantes cambios, muchos de ellos derivados, tal y como indica la propia ley en su exposición de motivos, de la conveniencia de revisar las medidas previstas en el texto original con objeto de adaptar el Sistema Educativo a los retos y desafíos del siglo XXI de acuerdo con los objetivos fijados por la Unión Europea y la UNESCO para la década 2020/2030.

Por su parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluye entre los principios y fines de la educación el cumplimiento efectivo de los derechos de la infancia según lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, la inclusión educativa y la aplicación de los principios del Diseño Universal de aprendizaje. Al mismo tiempo, la Ley reformula, en primer lugar, la definición de currículo, enumerando los elementos que lo integran y señalando a continuación que su configuración deberá estar orientada a facilitar el desarrollo educativo del alumnado, garantizando su formación integral, contribuyendo al pleno desarrollo de su personalidad y preparándolos para el ejercicio pleno de los derechos humanos, de una ciudadanía activa y democrática en la sociedad actual, sin que en ningún caso esta configuración pueda suponer una barrera que genere abandono escolar o impida el acceso y disfrute del derecho a la educación.

En consonancia con esta visión, la Ley, manteniendo el enfoque competencial que aparecía ya en el texto original, hace hincapié en el hecho de que esta formación integral necesariamente debe centrarse en el desarrollo de las competencias. Asimismo, se modifica la anterior distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en lo relativo a los contenidos básicos de las enseñanzas mínimas. De este modo, corresponde al Gobierno, fijar, en relación con los objetivos, competencias, contenidos y criterios de evaluación, los aspectos básicos del currículo, que constituyen las enseñanzas mínimas. Las Administraciones educativas, a su vez, serán las responsables de establecer el currículo correspondiente para su ámbito territorial, del que formarán parte los aspectos básicos antes mencionados. Finalmente, corresponderá a los propios centros desarrollar y completar, en su caso, el currículo de las diferentes etapas, ciclos y cursos en el uso de su autonomía, tal y como se recoge en la propia Ley.

Así pues, con relación a la etapa de Bachillerato, el nuevo texto normativo incorpora modificaciones en la ordenación de la misma, prestando especial atención al conocimiento y respeto de los Derechos Humanos, a los principios y valores recogidos en la Constitución Española, en el Estatuto de Autonomía, a la educación para el desarrollo sostenible, a la igualdad de género y al valor del respeto a las diferencias individuales, fomentando la cooperación entre iguales, el espíritu crítico y científico, la cultura de paz y no violencia, la educación emocional y el respeto por el entorno. Igualmente, el itinerario curricular regulado



garantiza una formación artística y cultural que facilita el desarrollo creativo, la expresión artística del alumnado y el conocimiento y el reconocimiento del patrimonio natural, artístico y cultural de Andalucía. En este sentido, se presta especial atención al flamenco, considerado por la UNESCO patrimonio inmaterial de la Humanidad, a la riqueza de las minorías etnolingüísticas que conviven en la Comunidad Autónoma andaluza y a los rasgos básicos de identidad de la misma. Todo ello, en el marco de una visión plural de la cultura, de la educación en valores y de las referencias al entorno inmediato del alumnado.

El carácter postobligatorio de esta etapa determina su organización y desarrollo, en la cual se favorecerá una organización de las enseñanzas flexible, que permita la especialización del alumnado en función de sus intereses y de su futura incorporación a estudios posteriores y a la vida laboral. Todo ello, sin prescindir de la adecuada atención a la diversidad, mediante el establecimiento de diferentes medidas dirigidas al alumnado que las pueda necesitar a lo largo del proceso educativo. De este modo, Andalucía defiende y potencia una escuela inclusiva, que asume una educación igualitaria y democrática y garantiza el derecho de todo el alumnado a alcanzar el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional en función de sus características y posibilidades, para aprender a ser competente y vivir en una sociedad diversa en continuo proceso de cambio y desarrollo. Asimismo, a lo largo de la etapa, se fomentará la búsqueda de la excelencia educativa a través de medidas curriculares y organizativas diversas.

Es por ello que este Decreto establece la ordenación y el currículo correspondiente a la etapa de Bachillerato en Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.3 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato. A tales efectos, en el texto normativo que se presenta quedan integradas las normas de competencia autonómica con las de competencia estatal, a fin de proporcionar una visión conjunta sobre el régimen jurídico aplicable. En el mismo, por tanto, se definen las líneas fundamentales del currículo de la etapa de Bachillerato en Andalucía, estableciendo la ordenación general, la organización de las enseñanzas, la evaluación, los criterios para la promoción y titulación, la atención a las diferencias individuales, posibilitando la creación de itinerarios formativos de excelencia educativa, la tutoría y orientación, la autonomía de los centros y participación de las familias, las medidas de apoyo al profesorado para el desarrollo del currículo.

El currículo de esta etapa en Andalucía ordena los elementos que determinan los procesos de enseñanza y aprendizaje y tiene por objeto garantizar el desarrollo de las competencias clave al término de la etapa de Bachillerato, fijando para cada curso, en cada una de las materias, las competencias específicas previstas para la etapa, los criterios de evaluación y los contenidos, enunciados en forma de saberes básicos, concretando situaciones de aprendizaje para el desarrollo de las capacidades del alumnado y la integración de las competencias clave en el currículo educativo y en las prácticas docentes.



Además, el diseño curricular en Andalucía, como concreción del Perfil de salida de la Enseñanza Básica, introduce los perfiles competenciales propios en las distintas etapas educativas, completando así los perfiles mínimos propuestos en los Reales Decretos. En la etapa de Bachillerato se incorpora el Perfil competencial al término del segundo curso. Este perfil, define las competencias clave que el alumnado debe haber adquirido y desarrollado al completar la etapa, e introduce orientaciones a través de los descriptores operativos que orientan sobre el nivel de desempeño esperado al término de la misma. El Perfil competencial al término del segundo curso constituye la concreción de los principios y fines del Sistema Educativo referidos a la etapa de Bachillerato que fundamenta el resto de decisiones curriculares, este Perfil competencial se encuentra recogido en el Anexo I.

El currículo de la etapa de Bachillerato expresa el proyecto educativo general y común a todos los centros docentes que lo imparten en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que cada uno de ellos concretará a través de su Proyecto educativo. Para ello, los centros docentes disponen de autonomía pedagógica y organizativa con objeto de elaborar, aprobar y ejecutar un Proyecto educativo y Reglamento de Organización y Funcionamiento que favorezcan formas de organización propias. Este planteamiento permite y exige al profesorado adecuar su docencia a las características y especificidades del alumnado y a contexto real de cada centro. Corresponderá, por tanto, a los centros realizar la concreción y adaptación de los currículos, en función de las diversas situaciones escolares y las características específicas del alumnado al que atienden.

Destacar también que el currículo andaluz de Bachillerato ha de tomar como eje estratégico y vertebrador del proceso de enseñanza y aprendizaje el desarrollo de las capacidades del alumnado y la integración de las competencias clave en el currículo educativo y en las prácticas docentes. La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía y las orientaciones de la Unión Europea, inciden en la necesidad de la adquisición de las competencias clave por parte de la ciudadanía como condición indispensable para lograr que las personas puedan alcanzar su pleno desarrollo individual, social y profesional. El aprendizaje basado en competencias incluye, además del «saber», el «saber hacer» y el «saber ser y estar». Se trata de formar una ciudadanía competente a través de una educación que tenga en cuenta las competencias clave que demanda la construcción de una sociedad igualitaria, plural, dinámica y emprendedora, democrática y solidaria.

II. CONTENIDO

El presente proyecto de Decreto consta de treinta artículos estructurados en ocho capítulos, tres disposiciones adicionales, una disposición derogatoria única, cuatro disposiciones finales y un Anexo I.



El Capítulo I. *Disposiciones de carácter general*, comprende cuatro artículos (art. 1 a 4):

- En el artículo 1 se establece el objeto y ámbito de aplicación del Decreto, estableciendo la ordenación general y el currículo correspondiente a la etapa de Bachillerato. Su aplicación se llevará a cabo en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía que impartan estas enseñanzas.
- El artículo 2 refleja la etapa de Bachillerato en el marco del Sistema Educativo. Una etapa educativa que forma parte de la Educación Secundaria Postobligatoria. Ésta se divide en dos cursos académicos. Y su finalidad es proporcionar formación, madurez intelectual y humana, conocimientos, habilidades y aptitudes que permitan desarrollar funciones sociales e incorporarse a la vida activa con responsabilidad y actitud.
- El artículo 3 describe las definiciones de: objetivos de la etapa, competencias clave, competencias específicas, criterios de evaluación, saberes básicos, situaciones de aprendizaje, perfil de salida de la Educación Básica, perfil competencial y currículo.
- El artículo 4 manifiesta que los principios generales de la etapa son: orientación educativa y profesional, desarrollo integrador, aprendizaje permanente a lo largo de la vida, flexibilización, equidad e inclusión educativa como garantía de una educación de calidad y excelencia educativa.

El Capítulo II. *Currículo*, consta de tres artículos (art. 5 a 7):

- El artículo 5 refleja los objetivos de la etapa.
- En el artículo 6 se establecen los principios pedagógicos que darán respuesta a la etapa de Bachillerato.
- En el artículo 7 se describen las situaciones de aprendizaje y las orientaciones metodológicas para su diseño.

El Capítulo III. *Acceso y ordenación de la etapa*, consta de seis artículos (art. 8 a 13):

- En el artículo 8 se establecen los títulos que dan acceso a la etapa de Bachillerato.
- En el artículo 9 se expresa la ordenación general de la etapa en las distintas modalidades y áreas correspondientes.
- En el artículo 10 se desarrolla la ordenación del primer curso.
- En el artículo 11 se manifiesta la ordenación del segundo curso.
- El artículo 12 trata sobre lo referente a las Enseñanzas de Religión en la etapa.
- El artículo 13 refleja las enseñanzas impartidas en Lenguas Extranjeras.

El Capítulo IV. *Evaluación, promoción y titulación* comprende ocho artículos (art. 14 a 21) que hacen referencia al proceso de evaluación, al de Promoción, a la obtención del Título de Bachiller, a la obtención



del título de Bachiller desde otras enseñanzas, a la constitución de las Comisiones Provinciales Técnicas de Reclamaciones, así como sus documentos e informes y la garantía de los mismos de autenticidad, seguridad y confidencialidad.

El Capítulo V. *Atención a la diversidad y a las diferencias individuales*, consta de dos artículos (art. 22 y 23) que establecen las medidas, la escolarización del alumnado con altas capacidades y los principios generales de actuación para dicha atención.

El Capítulo VI. *Tutoría y orientación*, comprende el artículo 24 que hace referencia a los principios y funciones de la acción tutorial y la orientación en la etapa de Bachillerato.

El Capítulo VII. *Autonomía de los centros y participación en el proceso educativo*, consta de dos artículos (art. 25 y 26), que hacen referencia a la autonomía pedagógica de los centros y a la participación y derecho a la información de los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado en el proceso educativo.

El Capítulo VIII. *Medidas de apoyo al profesorado para el desarrollo del currículo*, comprende tres artículos (art. 27 a 29) y refleja la formación permanente del profesorado, la investigación, experimentación e innovación educativa, así como, los materiales de apoyo al profesorado.

La disposición adicional primera expone y regula la etapa de Educación Bachillerato dirigida a personas adultas.

La disposición adicional segunda establece la adecuación del Decreto en cuanto a la organización de los centros privados y centros privados concertados.

La disposición adicional tercera expresa la asignación de materias optativas propias de la Comunidad Autónoma.

La disposición derogatoria única hace referencia a la derogación del Decreto 110/2016, de 14 de junio, así como cuantas otras disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto.

La disposición final primera expone el calendario de implantación para primero en el curso escolar 2022/2023 y para segundo en el curso 2023/2024.



La disposición final segunda manifiesta la conformidad de parte del articulado correspondiente con la distinta normativa estatal y autonómica referente a ello.

La disposición final tercera habilita a la persona titular de la Consejería competente en materia de educación para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

La disposición final cuarta establece la entrada en vigor del Decreto.

III. OBSERVACIONES

1. Al Artículo 3:

Se propone eliminar en su totalidad el apartado 3.i.

2. Al Artículo 4:

Se propone eliminar del apartado a, de dicho artículo la siguiente expresión “... *con discapacidad que se encuentre en situación de vulnerabilidad*.”.

3. Al Artículo 24, Apartado 3:

Se propone eliminar detrás de “... educativo del centro ...” y delante de “... respecto a las características ...” en la expresión “... recibirán la información y asesoramiento necesarios ...” las palabras “la” y “necesarios”.

4. Al Artículo 27, Apartado 2:

Se propone eliminar la siguiente expresión “... *sin perjuicio de que los padres, madres, o personas que ejerzan la tutela legal de estos puedan hacerlos igualmente efectivos si justifican el interés legítimo*.”

5. Al Anexo I:

Se propone, como observación, que se incluyan explícitamente aspectos relativos al patrimonio del pueblo andaluz en el desarrollo de la posterior Orden a este Decreto.



6. De carácter general:

El Consejo Escolar de Andalucía sugiere a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional que establezca un compromiso para el aumento progresivo de los recursos humanos destinados a la atención del alumnado, en especial a aquel con necesidades específicas de apoyo educativo y enfocado a la reducción de la ratio docente-alumnado. Todo ello en virtud de los apartados 1 y 2 recogidos en el artículo 71 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Es Dictamen que se eleva a su consideración en Granada, a doce de diciembre de dos mil veintidós.

VºBº

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Manuel Pérez García

Fdo.: José Antonio González Martín

SRA. CONSEJERA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA





Junta de Andalucía
Consejería de Desarrollo Educativo
y Formación Profesional
CONSEJO ESCOLAR DE ANDALUCÍA